

REPUBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACION OFICIAL.

LEGISLATURA 310^a, ORDINARIA.

Sesión 40^a, en miércoles 29 de julio de 1970.

Ordinaria.

(De 16.12 a 19.6)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR TOMAS PABLO ELORZA.

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.

INDICE.

Versión taquigráfica.

	Pág.
I. ASISTENCIA	2078
II. APERTURA DE LA SESION	2078
III. TRAMITACION DE ACTAS	2078
IV. LECTURA DE LA CUENTA	2078
Impuesto a mercaderías que se internen por Chiloé. Inclusión en la tabla	2079

Normas sobre funcionamiento y financiamiento del Instituto de Neurocirugía e Investigaciones Cerebrales. Inclusión en la Cuenta. Preferencia	2080
Recursos para el fondo de pensiones del Servicio de Seguro Social	2080

V. ORDEN DEL DIA:

Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica la división político-administrativa del departamento de Chile Chico (se aprueba la indicación)	2080 y	2085
Proyecto de ley, en segundo trámite, que dispone diversas medidas de fomento y desarrollo de la minería del oro (se aprueba)	2080 y	2101
Funcionamiento simultáneo de Comisiones unidas de Defensa Nacional y de Hacienda y la Sala (se acuerda)		2085
Observaciones, en segundo trámite, recaídas en el proyecto que otorga la garantía del Estado a las obligaciones que contraiga la Corporación de Fomento de la Producción con motivo de la compra de acciones de la Compañía Chilena de Electricidad (se despachan)		2093
Proyecto de ley, en primer trámite, que cambia el nombre a diversas calles de Contulmo (se aprueba)		2094
Proyecto de ley, en cuarto trámite, que establece un impuesto a las mercaderías que se internen por Chiloé (se despacha)		2097
Proyecto de ley, en segundo trámite, que establece normas relativas al funcionamiento y financiamiento del Instituto de Neurocirugía e Investigaciones Cerebrales (se aprueba)		2098
Proyecto de ley, en segundo trámite, que establece normas para la previsión de los suplementeros (se aprueba en general)		2111
Sesión secreta		2111

VI. TIEMPO DE VOTACIONES:

Publicación de discursos	2111
------------------------------------	------

*A n e x o s :***DOCUMENTOS:**

- 1.—Proyecto de ley, en primer trámite, que establece que la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas invertirá mensualmente en Certificados de Ahorro Reajustables del Banco Central de Chile, los fondos percibidos por concepto del aporte del 8,33% de los empleadores
- 2.—Proyecto de ley, en cuarto trámite, que establece un impuesto a las mercaderías que se internen por la provincia de Chiloé, con el objeto de destinarlo a obras de adelanto en la provincia

	Pág.
3.—Proyecto de ley, en segundo trámite, que establece normas relativas al funcionamiento y financiamiento del Instituto de Neurocirugía e Investigaciones Cerebrales	2114
4.—Proyecto de ley, en segundo trámite, que establece un nuevo horario de trabajo para los funcionarios administrativos de la Compañía de Acero del Pacífico, Planta Huachipato	2115
5.—Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica el sistema de pago de las cuotas por saldos de precio de las parcelas adquiridas en conformidad al D.F.L. N° 76, de 1960	2115

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

- Acuña Rosas, Américo;
- Aguirre Doolan, Humberto;
- Altamirano Orrego, Carlos;
- Aylwin Azócar, Patricio;
- Baltra Cortés, Alberto;
- Ballesteros Reyes, Eugenio;
- Bossay Leiva, Luis;
- Campusano Chávez, Julieta;
- Contreras Tapia, Víctor;
- Chadwick Valdés, Tomás;
- Durán Neumann, Julio;
- Ferrando Keun, Ricardo;
- Foncea Aedo, José;
- Fuentéalba Moena, Renán;
- Gumucio Vives, Rafael Agstín;
- Hamilton Depassier, Juan;
- Ibáñez Ojeda, Pedro;
- Irureta Aburto, Narciso;
- Juliet Gómez, Raúl;
- Lorca Valencia, Alfredo;
- Luengo Escalona, Luis Fdo.;
- Miranda Ramírez, Hugo;
- Montes Moraga, Jorge;
- Musalem Saffie, José;
- Noemi Huerta, Alejandro;
- Pablo Elorza, Tomás;
- Palma Vicuña, Ignacio;
- Reyes Vicuña, Tomás;
- Silva Ulloa, Ramón;
- Sule Candía, Anselmo;
- Tarud Siwady, Rafael;
- Teitelboim Volosky, Volodia;
- Valente Rossi, Luis, y
- Valenzuela Sáez, Ricardo.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro y de Prosecretario el señor Daniel Egas Matamala.

II. APERTURA DE LA SESION.

—Se abrió la sesión a las 16.12, en presencia de 12 señores Senadores.

El señor PABLO (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS.

El señor PABLO (Presidente).—Se da por aprobada el acta de la sesión 38ª, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 39ª queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

(Véase en el Boletín el Acta aprobada).

IV. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor PABLO (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes.

Dos de Su Excelencia el Presidente de la República.

Con el primero, comunica que ha resuelto retirar la urgencia hecha presente para el despacho del proyecto de ley que otorga previsión a los comerciantes.

—Queda retirada la urgencia.

Con el segundo, inicia un proyecto de ley que establece que la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas invertirá mensualmente en Certificados de Ahorro Reajustables del Banco Central de Chile, los fondos percibidos por concepto del aporte del 8,33% de los empleadores (véase en los Anexos, documento 1).

—Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Oficios.

Cuatro de la Honorable Cámara de Diputados.

Con el primero, comunica que ha tenido

a bien aprobar, con la excepción que indica, las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que establece un impuesto a las mercaderías que se internen por la provincia de Chiloé, con el objeto de destinarlo a obras de adelanto en la provincia (véase en los Anexos, documento 2).

—*Queda para tabla.*

Con los tres que siguen, comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1.—El que establece normas relativas al funcionamiento y financiamiento del Instituto de Neurocirugía e Investigaciones Cerebrales (véase en los Anexos, documento 3).

—*Pasa a la Comisión de Salud Pública y a la de Hacienda, en su caso.*

2.—El que establece un nuevo horario de trabajo para los funcionarios administrativos de la Compañía de Acero del Pacífico, Planta Huachipato (véase en los Anexos, documento 4).

—*Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

3.—El que modifica el sistema de pago de las cuotas por saldos de precio de las parcelas adquiridas en conformidad al D. F. L. N° 76, de 1970 (véase en los Anexos, documento 5).

—*Pasa a la Comisión de Agricultura y Colonización y a la de Hacienda, en su caso.*

Cinco, de los señores Ministros de Hacienda y Salud Pública, y de los señores Contralor General de la República, General Director de Carabineros y Gerente de Explotación de la Empresa Nacional de Electricidad, con los que dan respuesta a las peticiones que se indican, formuladas por los Honorables Senadores señores Acuña (1), Baltra (2), Morales Adriasola (3), Ochagavía (4) y Valente (5):

1) Personal para Tesorería Comunal de Panguipulli.

2) Terminación de posta en Quilleco.

3) Traspaso de distribución eléctrica en Aisén a empresa que indica.

4) Retén de Carabineros en Población Nueva de Castro, Castro.

5) Investigación de adquisición de sitios en Antofagasta.

Uno del señor Contralor General de la República, con el que comunica que ha tomado razón del decreto de insistencia N° 270 del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que autoriza al Director de los Ferrocarriles del Estado para otorgar a los profesionales que indica las rentas bases y las asignaciones establecidas en el D.F.L. N° 2, de 1969.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Mociones.

Una del Honorable Senador señor Pablo, con la que inicia un proyecto de ley que modifica el régimen de jubilación de los funcionarios de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

—*Se manda comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República, para los efectos de su patrocinio constitucional.*

Una del Honorable Senador señor Contreras, con la que inicia un proyecto de ley que beneficia, por gracia, a doña Ana Soza viuda de Pérez.

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

IMPUESTO A MERCADERIAS QUE SE INTERNEN POR CHILOE. INCLUSION EN LA TABLA.

El señor LORCA.—Pido la palabra sobre la Cuenta.

Se acaba de informar que la Cámara aprobó todos los artículos, salvo uno de que soy autor, del proyecto de ley que establece un impuesto a las mercaderías que se internen por Chiloé, con el objeto de destinarlo a obras de adelanto en la provincia.

No insistiré en mantener mi criterio acerca de la modificación no aceptada por la Cámara, a fin de que el Senado, en cuarto trámite, despache cuanto antes la ini-

ciativa. Para ello, solicito incluirla en la tabla de hoy.

El señor VALENTE.—En ese caso, estamos de acuerdo.

El señor PABLO (Presidente).— Por Secretaría se recabará el acuerdo unánime de los Comités para acceder a la petición de Su Señoría.

NORMAS SOBRE FUNCIONAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO DE NEUROCIRUGIA E INVESTIGACIONES CEREBRALES. INCLUSION EN LA CUENTA. PREFERENCIA.

El señor JULIET.—Por la lectura de la Cuenta nos hemos impuesto de que la Cámara despachó el proyecto que establece normas relativas al funcionamiento y financiamiento del Instituto de Neurocirugía e Investigaciones Cerebrales. En efecto, dispone algunos recursos para ese centro de altos estudios. La Cámara, además de eximirlo del trámite de Comisión, lo aprobó por unanimidad.

Ruego al señor Presidente que tenga a bien solicitar el asentimiento de los Comités, a fin de eximirlo del trámite de Comisión, incluirlo en la tabla de hoy y tratarlo en los últimos diez o quince minutos del Orden del Día.

El señor PABLO (Presidente).— Por Secretaría, se dará curso a su petición oportunamente, señor Senador.

El señor JULIET.—Gracias, señor Presidente.

RECURSOS PARA FONDOS DE PENSIONES DEL SERVICIO DE SEGURO SOCIAL.

El señor CONTRERAS.— Aunque parezca majadero, reiteraré lo que ayer expuse sobre el proyecto que otorga recursos para el Fondo de Pensiones del Servicio de Seguro Social. En esa oportunidad, planteé la importancia de despachar a la brevedad esa iniciativa y solicité en nombre de los Senadores comunistas, entre otras cosas, que la Mesa convocara a una reunión de Comités, con el propósito de

que los distintos sectores del Senado se pronuncien sobre el proyecto que aumenta las pensiones de los jubilados del Servicio de Seguro Social.

El señor PABLO (Presidente).—La Mesa no tiene inconveniente alguno en acceder a la solicitud del señor Senador. No convoqué ayer a reunión de Comités para tratar la materia, porque la Comisión la iba a estudiar en la mañana de hoy. Como en esta ocasión no se despachó en su totalidad, la Comisión —según se me informó— continuará debatiéndola esta noche.

V. ORDEN DEL DIA.

DIVISION POLITICO-ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE CHILE CHICO.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Corresponde discutir una indicación del Ejecutivo al proyecto de ley que modifica la división político-administrativa del departamento de Chile Chico. Para ello, el Gobierno solicitó reabrir debate e incluir la indicación señalada, que faculta al Presidente de la República para establecer un sistema de incentivos en beneficio del personal de Correos y Telégrafos. La indicación llegó ayer, pero su texto no venía suscrito por el Primer Mandatario. Hasta el momento tampoco se ha recibido en la Oficina de Partes. Hablé con el Ministro respectivo, quien me dijo que la indicación llegaría de un momento a otro.

El señor PABLO (Presidente).— Si le parece a la Sala, quedará pendiente el debate de la indicación hasta el momento en que podamos darla a conocer.

Acordado.

FOMENTO Y DESARROLLO DE LA MINERIA DEL ORO.

El señor FIGUEROA (Secretario). — En seguida, corresponde continuar discutiendo el proyecto de la Cámara de Diputados, con segundos informes de las Comisiones de Hacienda y de Minería, que dis-

pone diversas medidas de fomento y desarrollo de la minería del oro.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 75ª, en 2 de abril de 1968.

Informes de Comisión:

Hacienda, sesión 38ª, en 2 de setiembre de 1969.

Minería, sesión 38ª, en 2 de setiembre de 1969.

Hacienda (segundo), sesión 39ª, en 28 de julio de 1970.

Minería (segundo), sesión 39ª, en 28 de julio de 1970.

Discusión:

Sesiones 44ª, en 9 de setiembre de 1969; 48ª, en 15 de setiembre de 1969 (aprobado en general); 39ª, en 28 de julio de 1970.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Quedó pendiente el debate de una indicación renovada al artículo 2º, suscrita por los Honorables señores Chadwick, Campusano, Silva Ulloa, Contreras, Valente, Aguirre Doolan, Montes y Altamirano.

El señor PABLO (Presidente). — Esta con la palabra la Honorable señora Campusano, quien concedió una interrupción al Honorable señor Chadwick. Restan cinco minutos al señor Senador.

El señor CHADWICK. — Lo expuesto en la sesión de ayer es suficiente para demostrar que es un grave error confundir lo que es un sistema de subsidio o ayuda con lo que pueden ser medidas de fomento. Mientras el subsidio o la ayuda envuelven la idea de que quien los otorga no tiene derecho alguno a reintegro y, por lo tanto,

nada debe esperar del que los recibe, las medidas de fomento siempre se han calculado sobre la base de créditos otorgados en condiciones especiales que facilitan el desarrollo de una nueva actividad o la ampliación de otras existentes y que suponen y exigen el reintegro del crédito.

Teniendo en cuenta esta diferencia, resulta de todo punto de vista inconcebible aprobar el artículo 2º del proyecto. Su sustitución, en los términos propuestos en la indicación renovada, no obedece sino al concepto mismo de ayuda o subsidio.

Si de lo que se trata es de que el Estado, por medio del monopolio de la venta del oro por el Banco Central, obtenga un beneficio —que también podría lograr mediante la adquisición del metal en cualquiera otra fuente para revenderlo en seguida a los joyeros que lo elaborarán—, si este dinero proveniente del Estado se entregará en ayuda o subsidio, no puede haber otra solución que la de determinar que esa ayuda o subsidio se dará proporcionalmente a los productores según la cantidad de oro que entreguen.

La idea de que esta disposición sólo podría aplicarse a los actuales productores de minerales o concentrados auríferos es falsa, por cuanto lo que corresponderá a la Empresa Nacional de Minería, una vez dictada la ley, será destinar de antemano a estimular la producción, según el monto de los subsidios reunidos, una cantidad de lo obtenido por el sobreprecio. Ese es el propósito perseguido por el proyecto. Lo contrario significa abrir las puertas a toda clase de irregularidades, favoritismos, privilegios, influencias y corruptelas, porque el hecho de no fijar ningún criterio en la ley acerca de la manera cómo se entregará esta suma considerable de dinero, gratuitamente y sin cargo alguno para el que la recibe, equivale a constituir a los funcionarios de la Administración en distribuidores de una gracia que enriquecerá a algunos y que a otros no les otorgará ningún beneficio. Por eso, pongo énfasis en el error expresado y mantenido en el

Senado, en el sentido de que si se fija un sobreprecio, los nuevos productores no podrán gozar de él: lo gozarán, porque de antemano sabrán que, en el curso del semestre próximo, el gramo de oro, además del precio que tenga en el mercado internacional, les será pagado con una ayuda o subsidio expresado en una cantidad cierta y determinada. Y si nuevas minas o las que están actualmente en explotación necesitan ampliar sus instalaciones, recurrirán al mecanismo normal y corriente del crédito, garantizarán en prenda las maquinarias que compran y ofrecerán cualquier otra seguridad de reintegro. Así, los dineros públicos no se darán por capricho o por otra razón subalterna.

Precisamente, para impedir lo anterior, se ha renovado la indicación que sustituye el artículo 2º en debate.

El señor PABLO (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra, en su segunda intervención, el Honorable señor Palma.

El señor PALMA.— Señor Presidente, con la venia de la Mesa, concedo una interrupción al Honorable señor Noemi.

El señor NOEMI.— Señor Presidente, seré breve a fin de que este proyecto sea aprobado y para poder seguir con los demás asuntos de la tabla.

Soy contrario a la indicación del Honorable señor Chadwick, quien sostiene que esta ayuda debe darse a los mineros del oro sólo en proporción a las ventas respectivas.

Las demás tesis sustentadas por el Honorable señor Senador no las discuto.

Como es evidente, la ayuda sólo se otorgará a los mineros que produzcan oro. Pero el proyecto determina en su artículo 2º que la Empresa Nacional de Minería, dentro de su labor de fomento de la producción aurífera y conforme a normas generales y permanentes, que no podrán ser alteradas sino con autorización previa del Ministerio de Minería, va a proporcionar esta ayuda a la minería.

¿Qué dice el artículo 1º? Lo siguiente:

“La Empresa Nacional de Minería otorgará ayuda extraordinaria o subsidios a los productores de minerales o concentrados auríferos...”

¿Qué ocurrirá con las ayudas extraordinarias para desarrollar la minería del oro, si se otorgan sólo en proporción a la cantidad de minerales que el minero venda? Como es evidente, el minero que más venda recibirá más ayuda.

Por lo demás, en la práctica, esta legislación rige actualmente, pues se está fomentando el desarrollo de la minería del oro desde hace más de dos años por medio de la ley de Presupuestos, que permite al Banco Central entregar esos fondos a la Empresa Nacional de Minería. Como ya se ha dicho, el mayor valor que obtiene el Banco Central al vender el oro a los joyeros y usuarios lo devuelve a la Empresa Nacional de Minería. ¿Qué ha estado haciendo ésta con esos fondos? Lo indicado por el Honorable señor Chadwick: ha aumentado el valor del gramo de oro que compra al minero productor de dicho metal, y no el gramo de oro contenido en el cobre. Pondré un ejemplo. El oro de concentración es el mineral que se compra para que pase por las plantas concentradoras que tiene ENAMI. El oro contenido en el cobre y que también se concentra, se paga a Eº 11,01 el gramo, y el mineral aurífero de concentración, a Eº 23,95 el gramo. Es decir, se están pagando Eº 12,94 más por el gramo al minero productor de oro.

Ello significa que ya se está cumpliendo con lo que pretende el Honorable señor Chadwick: que el beneficio sea proporcional a las ventas. En efecto, por cada gramo de oro proveniente de sus minerales de concentración que vende el minero productor de oro, a quien se quiere beneficiar, se le están pagando Eº 23,95. En cambio, por cada gramo de oro contenido en el cobre, se pagan Eº 11,01. O sea, se está cancelando mayor precio por el oro proveniente de minerales de concentración.

¿Qué ocurre con el oro de fundición di-

recta? Antes de responder, diré que fundición directa es aquella que se realiza con los minerales de alta ley, que no necesitan concentrarse y que van directamente a la fundición. A los mineros del cobre cuyos minerales de fundición contienen oro, se les paga E^o 13,80 por el gramo, y a los que tienen minerales de oro de fundición directa, es decir, de alta ley, E^o 30,10 el gramo, o sea, E^o 16 más. Por lo tanto, el minero recibe mayor precio por el oro proveniente de minerales auríferos.

Como ha quedado establecido, esta iniciativa tiende a fomentar la minería del oro. Y el propósito que persigue la indicación del Honorable señor Chadwick se cumple, ya que el minero que vende más oro obtiene mayores beneficios.

Pero hay algo que no se lograría con la indicación del Honorable colega. El artículo 1^o del proyecto de ley en debate dice: "La Empresa Nacional de Minería otorgará ayudas extraordinarias o subsidios a los productores de minerales o concentrados auríferos con el fin de fomentar la actual producción y poner en actividad nuevas explotaciones."

¿Cómo se logrará esto por medio de las tarifas si en virtud de ellas ya se ha aumentado el precio? Hay que poner en marcha otras empresas; hay que ayudar a algunas concediéndoles créditos; como se ha dicho, hay que entregarles maquinarias. Eso no se podría hacer, pues el Honorable señor Chadwick es de opinión de que la Empresa Nacional de Minería proporcione ayuda con sus fondos y en conformidad a sus procedimientos habituales. Pero no dispone de recursos para la finalidad a que me estoy refiriendo, pues los provenientes del mayor precio del oro que devuelve el Banco Central se destinan exclusivamente a aumentar el valor de las tarifas y no podría usarlos entonces para fomentar el desarrollo de la minería del oro.

Por último, quiero llamar la atención de los señores Senadores en el sentido de que esta iniciativa de ley no tiende a desa-

rollar la minería del cobre cuyo subproducto es el oro, sino la aurífera.

Cuando se produjo la paralización de la industria del salitre, quedó gran cantidad de trabajadores cesantes, y fue justamente la minería del oro la que les dio trabajo. No me refiero a los yacimientos de cobre que contienen oro, sino a los de oro, de los cuales hay muchos, entre ellos, Inca de Oro que fue emporio de trabajo y producción aurífera. Se puso en marcha la minería del oro y Chile llegó a producir siete toneladas anuales.

La señora CAMPUSANO.—¿Qué quedó de eso en Inca de Oro?

El señor NOEMI.—Nada. Conuerdo en ello con Su Señoría. Si bien es cierto que hubo trabajo y producción aurífera, no lo es menos que algunos mineros que obtuvieron importantes ganancias las invirtieron en Santiago o en otras partes y no hicieron reinversiones en la zona.

A mi juicio, la minería del oro constituye un campo de trabajo que abre muchas posibilidades y que debe desarrollarse. Sin embargo, declaro con honestidad que las normas sobre la materia, aprobadas por el Congreso mediante la ley de Presupuestos, no han rendido los beneficios que esperábamos.

En este momento la producción de oro contenido en el cobre alcanza a 1.030 kilos anuales. Esa es la cantidad que la ENAMI entrega en la actualidad al Banco Central por medio de la Casa de Moneda.

¿Cuál es el área que quiere desarrollar? La minería aurífera propiamente tal. ¿Cuánto estaba produciendo ésta antes de dar los subsidios o ayudas? Cuarenta y ocho kilos anuales. En este momento, la producción es de 300 kilos al año, lo que significa que tal política no ha tenido éxito considerable. En realidad, la producción ha aumentado, pero no en forma que satisfaga, pues la aurífera cuando alcanzó su pleno desarrollo, llegó en Chile a 7 toneladas.

Sostengo que la indicación del Honora-

ble señor Chadwick no tiene objeto, pues ya se está pagando al productor de minerales de oro una tarifa mucho más alta que la que se cancela por el oro contenido en el cobre. Ahí reside la diferencia. La indicación mencionada no dejará margen para fomentar el desarrollo de la minería del oro con los fondos que se entregan.

El Banco Central ha recaudado 11 millones de escudos por este concepto desde junio de 1969 hasta abril de 1970. De ellos, ENAMI sólo ha usado 6 millones de escudos. Por lo tanto, queda un remanente que debiera usarse, precisamente, para desarrollar la minería del oro.

Aprovecho que estoy con la palabra para contestar una observación que se me hizo ayer, no sé si por la Honorable señora Campusano o por el Honorable señor Chadwick, a propósito de los lavaderos. Al respecto, el inciso tercero del artículo 1º dice lo siguiente: "Se faculta a la Empresa Nacional de Minería para estudiar y ejecutar los procedimientos y fiscalizaciones necesarias para incorporar a los beneficios de esta ley a los productores de oro amalgamado y de lavaderos."

Según datos proporcionados por la Empresa Nacional de Minería, la ayuda que se proporciona a los productores de oro de lavaderos asciende a 800 mil escudos. Esos lavaderos han tenido gran desarrollo en el sur del país, no así en el norte, debido a la sequía.

Por lo expresado, creo que no debe existir temor alguno sobre la disposición contenida en el artículo 2º, en el sentido de que las ayudas o subsidios se otorguen en forma caprichosa, pues ellos se darán, como se establece en dicho artículo, de acuerdo a las normas ya establecidas y las cuales no podrán ser modificadas sin la previa autorización del Ministerio de Minería; es decir, la Empresa Nacional de Minería tiene normas muy concretas y claras respecto de la forma como se está fomentando la minería del oro.

El propósito de la indicación del Honorable señor Chadwick, que tiende a pagar

mayor precio al productor que más vende, se cumple en el hecho, pues se cancela más por el gramo de oro de los minerales auríferos.

El señor PABLO (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Pondré en votación la indicación y, si ésta fuere rechazada, se entenderá aprobado el artículo tal como lo propone la Comisión.

El señor CHADWICK.— Señor Presidente, habría que votar por separado los incisos del artículo.

Pido votación separada.

El señor PABLO (Presidente).— No, señor Senador.

El señor FIGUEROA (Secretario).— La indicación renovada sustituye el artículo 2º propuesto por la Comisión por el siguiente:

"Los productores de minerales o concentrados auríferos recibirán la ayuda o el subsidio en estricta proporción a sus ventas respectivas.

"En representación de los beneficiados, podrán percibir la ayuda o el beneficio la Cooperativa, el Sindicato de Pirquineros u otra organización que hubieren recibido un mandato colectivo".

El señor PABLO (Presidente).— Si se aprueba la indicación, queda rechazado el artículo 2º del proyecto propuesto por la Comisión; si, por el contrario, se rechaza la indicación, se entiende aprobado aquel precepto.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor CHADWICK.— He cambiado el pareo que tenía registrado con el Honorable señor Carmona, previa autorización del Comité Demócrata Cristiano.

Voto por la afirmativa.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Resultado de la votación: por la afirmativa, 13 votos; por la negativa, 12 votos, y 1 abstención.

El señor PABLO (Presidente).— La

abstención influye en el resultado. Corresponde repetir la votación.

—*Se aprueba la indicación (13 votos por la afirmativa, 11 por la negativa y 1 pareo).*

FUNCIONAMIENTO SIMULTANEO DE COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE HACIENDA Y LA SALA.

El señor PABLO (Presidente).— Solicito el acuerdo del Senado para que las Comisiones unidas de Defensa Nacional y de Hacienda puedan celebrar sesión simultáneamente con la Sala durante la hora de Incidentes, para continuar conociendo el proyecto relativo a las pensiones de las Fuerzas Armadas.

Acordado.

DIVISION POLITICO-ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE CHILE CHICO.

El señor GUMUCIO.— ¿Me permite, señor Presidente?

¿Llegó ya el oficio con la indicación al proyecto sobre el departamento de Chile Chico?

El señor PABLO (Presidente).— Sí, señor Senador.

¿Hay acuerdo para tratar de inmediato la indicación?

Acordado.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 12ª, en 23 de junio de 1970.

Informes de Comisión:

Gobierno, sesión 20ª, en 7 de julio de 1970.

Hacienda, sesión 20ª, en 7 de julio de 1970.

Discusión:

Sesión 26ª, en 14 de julio de 1970 (se aprueba en general y particular).

El señor FIGUEROA (Secretario).— La Sala acordó reabrir debate respecto del proyecto de ley que modifica la división político-administrativa del departamento de Chile Chico, con el objeto de tratar una indicación del señor Ministro del Interior, que se acaba de repartir a los señores Senadores, para sustituir el artículo 13 de dicha iniciativa por el siguiente:

“Facúltase al Presidente de la República para establecer un sistema de incentivos en beneficios del personal de las plantas permanentes de Correos y Telégrafos, que se financiará con los mayores ingresos provenientes de la aplicación de las tarifas postales y telegráficas, por sobre la estimación que para este efecto señale la Subsecretaría de Hacienda.

“En uso de esta facultad, el Presidente de la República dictará un Reglamento dentro del plazo de 30 días, en el que determinará la forma y condiciones en que operará este incentivo. En todo caso, deberá establecer las modalidades de trabajo que aseguren una mayor productividad del Servicio, por cuyo motivo se deroga expresamente lo establecido en el artículo 44, inciso primero, de la ley N° 16.840.

“Este Reglamento podrá ser modificado anualmente.

“El incentivo a que se refieren los incisos anteriores regirá a contar del 1° de agosto de 1970 y, para financiarlo en el curso de dicho año, fíjense en un 25% de los sueldos bases y sueldos del grado superior del personal de planta permanente del Servicio de Correos y Telégrafos, los mayores ingresos a que se refiere el inciso primero.

“Con cargo al fondo a que se refiere el inciso anterior, concédese mensualmente desde agosto a diciembre de 1970, una

asignación de E^o 50 a los Valijeros, Agentes Postales Subvencionados y obreros a jornal del Servicio de Correos y Telégrafos.”

El señor PABLO (Presidente).— En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor GUMUCIO.—Me alegro de que el Ejecutivo haya formulado esta indicación en un proyecto que se halla en avanzada tramitación, pues el conflicto del personal de Correos y Telégrafos, que se soluciona mediante dicho precepto, tiene una base de justicia indiscutible.

Sin perjuicio de lo anterior, quisiera formular algunas observaciones a su redacción, sólo para los efectos de la historia de la ley, pues la votaré favorablemente.

El inciso primero de la disposición propuesta establece que el incentivo “se financiará con los mayores ingresos provenientes de la aplicación de las tarifas postales y telegráficas, por sobre la estimación que para este efecto señale la Subsecretaría de Hacienda”.

Para la aplicación de esta norma durante el año en curso no hay problema alguno, pues en el inciso cuarto se establece el incentivo en una suma determinada. Pero dejar para lo futuro la estimación del mayor ingreso por concepto de tarifas a la Subsecretaría de Hacienda, es sumamente peligroso y puede dar origen a nuevos conflictos. En efecto, como dicha Subsecretaría tiene absoluta libertad para señalar la estimación en el cálculo de entradas del presupuesto, puede considerar que el ingreso sea de tal magnitud que no haya diferencia con la entrada real, de manera que no sea posible otorgar el incentivo al personal.

El inciso segundo habla de la “forma y condiciones en que operará este incentivo”. Pero, a mi juicio, al hablar de “forma y condiciones” no se refiere a la situación rígida señalada en el inciso anterior, en virtud del cual sería la Subsecretaría la que cada año determinaría el porcen-

taje de incentivos, mediante su estimación del ingreso de las tarifas.

Hago presente que será necesario rectificar esta disposición, pues los términos en que está redactada darán origen en el futuro a nuevos conflictos que será necesario solucionar en cada caso. El ideal habría sido consignar en la propia indicación una fórmula más precisa para establecer la diferencia entre el mayor ingreso y la estimación por la Subsecretaría, pues la contenida en el artículo 3^o es defectuosa. Para ello, habría bastado con declarar que el incentivo se financiaría con la diferencia entre el cálculo de entradas de la ley de Presupuestos y el producto que se obtenga de las tarifas postales y telegráficas.

En todo caso, con el objeto de aprobar con la mayor brevedad esta iniciativa, que soluciona un grave conflicto, votaré favorablemente la indicación.

El señor VALENTE.—También daremos nuestros votos favorables a la disposición propuesta por el Ejecutivo que, según entendemos, es la fórmula a que llegó la Asociación Nacional Postal Telegráfica con el Gobierno a raíz del último conflicto.

Sin embargo, para la historia fidedigna de la ley, es necesario dejar en claro que en ningún caso el fondo que se distribuirá entre el personal de planta puede ser inferior al 25% de los sueldos base, incluyendo las rentas del grado superior. Es decir, de ninguna manera, aun cuando se aplique el inciso quinto del artículo propuesto por el Ejecutivo, el incentivo consignado anteriormente podría ser inferior al 25% del promedio de los sueldos base, incluidas las rentas del grado superior. Y el inciso quinto en referencia dispone que “con cargo al fondo a que se refiere el inciso anterior” se concede desde agosto a diciembre de 1970 una asignación mensual de E^o 50 a los valijeros, agentes postales subvencionados y obreros a jornal del Servicio de Correos y Telégrafos.

En otras palabras, deseamos dejar en

claro que, aplicando íntegramente la disposición del artículo 13, el personal de planta de Correos y Telégrafos no podrá recibir un porcentaje inferior al señalado, que deberá ser financiado por el fondo respectivo. Lo hacemos presente para que quede establecido el alcance de la disposición y para salvar la posibilidad de cualquier interpretación errónea posterior.

El señor SULE.— Los Senadores radicales votaremos favorablemente la indicación; pero, tal como lo ha hecho el Honorable señor Valente, deseamos dejar constancia de que el estímulo por distribuir entre el personal de planta permanente, en lo que resta del año en curso y en lo futuro, no podrá ser inferior a 25% de los sueldos base, incluyendo las rentas del grado superior por años de servicios. Vale decir, aun cuando se conceda durante este año la asignación a que se refiere el inciso final, con cargo al mismo fondo que financia el incentivo, debe asegurarse a los funcionarios la percepción de una suma no inferior al porcentaje señalado, incluida la renta del grado superior.

Entendemos que este fondo de incentivos se verá incrementado cada año por el mayor ingreso proveniente de la aplicación de las tasas postales y telegráficas respecto de la estimación fijada por la Subsecretaría de Hacienda.

El señor MIRANDA.— Como saben mis Honorables colegas, el artículo en estudio ha permitido poner fin al conflicto promovido por el personal de Correos y Telégrafos la semana pasada, a raíz de la falta de cumplimiento por el Ejecutivo de un antiguo compromiso contraído luego de una huelga mantenida por estos funcionarios mientras era Ministro del Interior el Diputado don Bernardo Leighton. El compromiso concertado hace dos años, en 1968, estableció claramente que el Ministro del Interior, que suscribía la transacción, se comprometía a establecer un incentivo de producción a favor del

personal de Correos. Para concretar este compromiso, se acordó nombrar una Comisión que estaría integrada por representantes del personal y del Ejecutivo, y por dirigentes de la Asociación Postal Telegráfica. Pero esa Comisión no se designó nunca, de modo que mal pudo funcionar.

En definitiva, deseo dejar constancia de que en el último conflicto de esta repartición pública participó activamente en la búsqueda de la solución el ex Ministro y actual Diputado don Bernardo Leighton, quien reconoció el compromiso contraído en su calidad de Secretario de Estado y facilitó, indudablemente, mediante sus actuaciones, la terminación de la huelga mediante esta transacción que, si bien mejora la situación de los funcionarios al establecer un incentivo de 25% calculado sobre los sueldos base incluidas las mayores rentas correspondientes a quinquenios, o sea, la asignación de grado superior, de ninguna manera cumple estrictamente el compromiso anterior ni llena de satisfacción, en términos absolutos, a los dirigentes del personal.

En verdad, el funcionamiento del sistema dependerá mucho del criterio que en definitiva aplique el propio Gobierno.

Como bien se ha dicho en el curso de este debate, la solución, tal como está planteada, no es completa, ni siquiera contribuirá a resolver totalmente el problema. El compromiso era categórico: otorgar un incentivo de producción al personal de Correos y Telégrafos; pero se llegó a esta fórmula transaccional, que nosotros respaldamos, aunque —reitero— su aplicación práctica tiene dificultades, pues dependerá casi exclusivamente del criterio que adopte el Presidente de la República o el Ministerio del Interior.

En ese entendido, votaremos favorablemente la disposición.

El señor LORCA.— Los Senadores demócratacristianos aprobaremos este artículo de iniciativa del Gobierno, que cons-

tituye la culminación de una larga lucha del gremio de los empleados de Correos y Telégrafos.

Me felicito de las palabras de algunos señores Senadores que han visto como paladín de la causa, no sólo a los dirigentes de ese organismo, sino a un ex Ministro del Interior y actual Diputado, don Bernardo Leighton. Realmente ha estado tan preocupado del problema, que cuando el gremio no llegó a acuerdo con el Ministro del Interior, concurrió a la Comisión de Gobierno, que tengo el honor de presidir, donde estaban el Honorable señor Miranda y colegas de otros partidos, a solicitar la aprobación del artículo del Ejecutivo, en el cual se daba un año de plazo para que una comisión estudiara un incentivo. El Senador que habla y otros miembros de la Comisión de Gobierno propusieron rebajar dicho plazo a un mes, en el entendido de que antes de transcurrido ese lapso se iba a resolver definitivamente el problema.

En efecto, en este proyecto que es de tanta trascendencia para las provincias del sur, en especial para el departamento de Baker, se incluyó la indicación, y a pesar de que la Comisión había aprobado en particular y en general la iniciativa, esperamos varios días para que el Ejecutivo mandara el artículo.

Por eso los Senadores democratacristianos nos felicitamos de que se haya llegado a una solución, tanto más cuanto que no creemos que se producirán los problemas señalados por algunos Honorables colegas. Como bien dijo el Honorable señor Gumucio, el monto dependerá de la estimación que haga el Subsecretario de Hacienda, como se establece en una parte de la indicación.

Tenemos confianza de que en los próximos años se mantendrá la política seguida por el actual Gobierno, de que no se producirán problemas ni conflictos, porque confiamos en el respaldo del pueblo. Y si otros triunfaran, creemos que se res-

petarán las conquistas que satisfacen sentidas aspiraciones de ese gremio.

Por eso, votaremos favorablemente.

El señor ALTAMIRANO.—Los Senadores socialistas aprobaremos la disposición en el entendido de las declaraciones hechas por los Honorables señores Sule y Valente.

—*Se aprueba la indicación.*

El señor PABLO (Presidente).—Terminada la discusión del proyecto.

FOMENTO Y DESARROLLO DE LA MINERÍA DEL ORO.

El señor PABLO (Presidente).—Continúa la discusión del proyecto sobre fomento a la minería del oro, que anteriormente se estaba discutiendo.

Advierto a los señores Senadores que al término del Orden del Día declararé cerrado el debate, porque la iniciativa tiene urgencia vencida.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Corresponde tratar el artículo 5º, nuevo, propuesto en el segundo informe de la Comisión de Minería. La de Hacienda recomienda rechazarlo.

El señor PABLO (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CHADWICK.— Pido leer el artículo 5º.

El señor FIGUEROA (Secretario). — El artículo 5º aprobado por la Comisión de Minería dice: "Modifícase el artículo 62 de la ley N° 17.272, de 31 de diciembre de 1969, que reemplazó el texto del artículo 114 del Código de Minería, en la siguiente forma:

"1.—Reemplazar el inciso cuarto por el siguiente:

"Las patentes mineras mencionadas en los incisos primero y segundo de este artículo se reajustarán en el porcentaje que el Presidente de la República determine en el curso del mes de enero de cada año

y que regirá para todo el año calendario respectivo. El porcentaje de reajuste que establezca el Presidente de la República de conformidad con esta disposición, no podrá ser superior al 100% del porcentaje de alza experimentada por el Índice de Precios al Consumidor establecido por la Dirección de Estadística y Censos para el año calendario de su establecimiento.”, y

“2.— Agregar los siguientes incisos quinto y sexto nuevos:

“Sin perjuicio de lo expresado en los incisos precedentes, en casos determinados, el Director del Servicio de Minas del Estado, por resolución fundada, podrá disponer que las pertenencias constituidas sobre cualquier sustancia que permanezcan injustificadamente inactivas, paguen sus patentes recargadas, acumulativamente, mientras se mantengan en tal condición, en un porcentaje equivalente al 100% del valor de la patente que les corresponda pagar. El Reglamento fijará las disposiciones que fueren precisas para el cumplimiento de estas normas.

“El recargo mencionado en este artículo se considerará como patente para todos los efectos legales y no se aplicará a los pequeños mineros que posean menos de veinte pertenencias, sumando porcentajes y derechos en todo el país.”

La Comisión de Hacienda propone rechazar este artículo.

El señor CHADWICK.— En realidad, son dos materias diferentes las comprendidas en el artículo propuesto. Solicito a la Mesa tomar votación separada y abrir debate sobre el particular.

El señor PABLO (Presidente).—El señor Senador puede hacer uso de la palabra.

El señor CHADWICK.— Me voy a referir al inciso primero, que pasaría a ser inciso cuarto del artículo 114 del Código de Minería, si fuera aprobado.

En verdad, se persigue establecer un reajuste que no podrá ser superior al 100% del alza experimentada por el índice

de precios al consumidor al monto de las patentes con que se debe amparar la pertenencia minera.

En la Comisión de Hacienda se rechazó esta disposición porque, según entiendo, hubo dudas sobre el mecanismo y porque se consideró que había una disposición vigente sobre el particular.

Ante de seguir con mis observaciones, solicito a la Mesa leer el fundamento del informe de la Comisión de Hacienda sobre este punto y pido a los miembros de ésta se pronuncien sobre lo que acabo de decir.

El señor PABLO (Presidente). — No hay fundamento, señor Senador. El informe expresa que propone suprimir los artículos 5º del proyecto de ley contenido en el primer informe de la Comisión de Minería y en el de la Cámara de Diputados.

El señor CHADWICK.—Pido entonces leer el inciso cuarto del artículo 62 de la ley N° 17.272 para ver cómo está concebido el precepto que se trata de reemplazar.

El señor FIGUEROA (Secretario). — El inciso cuarto señala: “Las patentes mineras mencionadas en los incisos primero y segundo de este artículo se reajustarán en el mes de enero de cada año en el porcentaje de alza experimentada por el Índice de Precios al Consumidor establecido por la Dirección de Estadística y Censos para el año calendario anterior”.

Este es el inciso que se quiere reemplazar.

El señor CHADWICK.—Según recuerdo, la Comisión de Hacienda consideró más categórica y terminante la disposición vigente, y no se ve la razón para introducir una enmienda que deja a la decisión del Presidente de la República la determinación del reajuste, pero con un límite máximo del 100% del alza del costo de la vida.

Por estas consideraciones, también estoy de acuerdo con el criterio de la Comi-

sión de Hacienda en el sentido de rechazar el reemplazo propuesto por la de Minería.

El señor NOEMI.— Efectivamente, la Comisión de Minería modificó la disposición, facultando al Presidente de la República para establecer el reajuste, el que no podrá ser superior al porcentaje de alza del índice de precios al consumidor. El espíritu de aquella Comisión fue simplemente evitar números quebrados, pero la de Hacienda creyó preferible dejar el reajuste de 100%, aunque se produjeran fracciones.

Yo también estoy de acuerdo en mantener la actual disposición: reajustar las patentes en el 100% del alza del costo de la vida, aunque resulten fracciones.

En verdad, no quedó claro el sentido del artículo 5º propuesto por la Comisión de Minería, el que inclusive podía prestarse a equívocos.

Creo que no habrá inconveniente en aceptar lo recomendado por la Comisión de Hacienda.

El señor PABLO (Presidente).—¿Habría acuerdo para aprobar el criterio de la Comisión de Hacienda?

Acordado.

Queda rechazado el artículo 5º propuesto por la Comisión de Minería y el que venía propuesto por la Cámara de Diputados.

El señor FIGUEROA (Secretario). — En seguida, corresponde tratar el artículo 6º que propone la Comisión de Hacienda, que pasa a ser 5º, y que en el primer informe figura como artículo 7º. Hay una indicación del Honorable señor Chadwick para suprimirlo, que ha sido renovada por los Honorables señores Altamirano, Chadwick, Silva Ulloa, Campusano, Montes, Aguirre Doolan, Valente, Sule y Contreras, y Baltra, para los efectos reglamentarios.

El señor LUENGO.— ¿Cómo quedó el artículo 5º, señor Presidente?

El señor PABLO (Presidente).— Suprimido.

El señor LUENGO.—Votamos primero el reemplazo del inciso cuarto y mantuvimos la actual disposición del artículo 62 de la ley 17.272; pero entiendo que no ha habido pronunciamiento respecto de los incisos quinto y sexto nuevos que se agregan.

El señor CHADWICK.—Yo pedí votación separada, y el señor Presidente me hizo seguir en el uso de la palabra.

El señor PABLO (Presidente).—¿Habría acuerdo para revisar lo resuelto en el Nº 2?

Acordado.

O sea, en cuanto al Nº 1, se siguió el criterio de la Comisión de Hacienda.

El señor LUENGO.—Estimo que habría acuerdo para mantener el Nº 2.

El señor MIRANDA.—Ahora se votará el Nº 2.

El señor PABLO (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

La señora CAMPUSANO.—Sólo deseo saber qué situación se producirá en el caso de rechazarse el artículo 5º. Si con esa resolución no hubiera ley sobre la materia, se crearía un grave problema, porque el valor de las patentes no sería reajutable.

El señor PABLO (Presidente).— La Comisión de Hacienda no aceptó el criterio de la Cámara. Por eso la Mesa entendió que al rechazarse el artículo, se rechazaba todo.

La señora CAMPUSANO.—Rogaría al señor Secretario explicar si la ley continuará en vigencia, pues el rechazo de la Cámara provocará algunos graves problemas.

El señor PABLO (Presidente).— Al poner en votación el precepto, declaré que al aprobarse el criterio de la Comisión de Hacienda quedaban suprimidos los artículos 5º de la Cámara y de la Comisión de Minería. Con posterioridad, se dio lectura a la parte pertinente del informe de la Comisión de Hacienda, que propone suprimir los artículos 5º del proyecto de ley contenido en el primer informe de la

Comisión de Minería y en el de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor SILVA ULLOA.—Con relación al número 2, que agrega los incisos quinto y sexto, nuevos, la Comisión de Hacienda discutió ideas, y al hacerlo, las rechazó, sosteniéndose, por mayoría, que era preferible esperar la modificación del Código de Minería para resolver el problema.

La verdad es que fui partidario del precepto, pero con otra redacción, pues el actual es defectuoso y causará problemas. En efecto, dice así:

“Sin perjuicio de lo expresado en los incisos precedentes, en casos determinados, el Director del Servicio de Minas del Estado, por resolución fundada, podrá disponer de las pertenencias constituidas sobre cualquier sustancia que permanezcan injustamente inactivas, paguen sus patentes recargadas, acumulativamente, ...”

Todos sabemos que el Servicio de Minas del Estado no cuenta con el personal suficiente para determinar cuáles son las pertenencias que permanecen injustificadamente inactivas. Luego, se establece un recargo acumulativo de ciento por ciento del valor de la patente, lo cual, al correr de pocos años, será francamente expropiatorio.

El inciso segundo del mismo número exime del recargo a los pequeños mineros que posean menos de 20 pertenencias. Sin embargo, la calidad de pequeño minero depende de la región, pues también puede serlo una persona que tenga 50 ó más pertenencias.

Fui partidario de que se aplicara un reajuste en el pago de las patentes y de que la exención la determinara el Servicio de Minas del Estado a requerimiento de los propios interesados. Pero la disposición establece que el recargo lo fijará, en resolución fundada, el Servicio de Minas del Estado, lo cual es impracticable, porque suman varias decenas de miles las pertenencias declaradas por diferentes

personas a lo largo de todo el territorio nacional.

No podré votar porque debo sustituir un pareo con el Honorable señor Carmoña, a fin de que el Honorable señor Chadwick pueda votar en este proyecto. Pero la verdad es que en las condiciones actuales, es absolutamente imposible aceptar la disposición.

El señor PABLO (Presidente).—¿Haría acuerdo para proceder en conformidad con el criterio de la Comisión de Hacienda?

El señor CHADWICK.—Pido la palabra.

El problema de las pertenencias mineras está dañando todo el desarrollo de la economía nacional. En varias ocasiones el Senado me ha escuchado referirme sobre el particular. No voy a insistir ahora sobre las ideas que fundamentalmente inspiran la política de los socialistas al respecto, pero quiero decir que esta disposición, aunque ciertamente es imperfecta, porque no puede ser entregada la decisión sólo al Director del Servicio de Minas del Estado y dejar a su arbitrio la determinación de cuándo una pertenencia es injustificadamente inactiva, significa un paso que obligará al Ejecutivo en la consideración de este proyecto, una vez despachado por el Congreso, a fijar posición frente a las pertenencias mineras.

Es absolutamente cierto que no podemos continuar indefinidamente bajo un sistema que ha llegado a la aberración. En cierta oportunidad, di a conocer el número de hectáreas amparadas con pertenencias mineras, por departamento. Recuerdo haber señalado que en el de La Serena, por ejemplo, había cuatrocientas mil hectáreas, de las cuales se trabajaban menos del 3%.

Este estado de cosas, generalizado a lo largo del país, significa tener paralizadas las exploraciones y las posibles explotaciones de yacimientos que realmente justifican el montar una empresa y poner en actividad una labor creadora.

En repetidas ocasiones, el Ejecutivo ha dicho también que enviará al Congreso Nacional un proyecto modificadorio del Código de Minería, en el cual se encararán las dificultades que tal situación provoca en el desarrollo del país.

Si aprobáramos esta disposición —que no estoy lejos de considerarla imperfecta— pondríamos al Gobierno en la necesidad de considerar en un veto el problema de las pertenencias mineras. Por eso, votaré en contra de la proposición de la Comisión de Hacienda en este punto y a favor del criterio de la de Minería.

El señor NOEMI.—Soy el autor de la indicación en debate, que pretende estimular la puesta en marcha de tantas minas inactivas, algunas de ellas injustificadamente. Por eso, se recarga el valor de las patentes en un ciento por ciento anual. La idea fue aprobada por unanimidad en la Comisión de Minería, y en la de Hacienda se hicieron algunas objeciones que consideré atendibles.

El Honorable señor Silva Ulloa objetó el recargo acumulativo. En realidad, el procedimiento es demasiado gravoso, pues equivale a pagar intereses sobre intereses. De modo que habría que eliminar la palabra “acumulativamente”.

También se estimó que un funcionario como el Director del Servicio de Minas del Estado no es el indicado para determinar sobre el particular, sino el Ministro de Minería.

La Comisión de Hacienda rechazó la indicación, por estimar que adolecía de numerosos errores. Sin embargo, me parece que suprimiendo la palabra mencionada y designando al Ministro de Minería en lugar del Director del Servicio, la indicación quedaría en términos de ser aceptada.

El señor MIRANDA.—La disposición en debate está relacionada con la necesidad de abordar, de una vez por todas, la reforma del Código de Minería en lo re-

ferente al amparo de las pertenencias mineras.

Prácticamente, desde el comienzo de su mandato, el Gobierno ha estado estudiando su modificación. Según nuestras informaciones, estaría dispuesto a cambiar el actual sistema de amparo, que, como lo saben los señores Senadores, se basa en el pago de una patente, por el de la explotación de la pertenencia.

Por desgracia, la Comisión de Minería, hasta el día de hoy, no ha podido conocer dicha iniciativa. Cada vez que se ha consultado al señor Ministro y al Subsecretario de la Cartera, han dicho que los estudios están muy avanzados y por terminarse, y que se ha consultado a diversos profesores del ramo, pero que faltan algunos detalles para que el proyecto pueda ser enviado al Congreso.

La indicación de que es autor el Honorable señor Noemi —entiendo que fue conocida en su oportunidad por la Sociedad Nacional de Minería— tiene por objeto introducir un cambio relativo en el actual sistema.

Sostuvimos en la Comisión de Minería, y muy brevemente en la de Hacienda, que un cambio tan profundo y trascendental como el que se pretende no resulta perfecto si simplemente se aborda en una indicación incompleta, como la que estamos estudiando. Desde ya, se critica que no puede quedar entregada la calificación de una materia tan grave al Director del Servicio de Minas del Estado, el cual procederá sin fundamento establecido en la ley, sino que en forma absolutamente discrecional, lo cual nos parece errado. Si los señores Senadores observan el texto de la disposición, apreciarán que será exclusivamente dicho funcionario, por resolución fundada, quien podrá disponer qué pertenencias constituidas sobre cualquier sustancia deberán considerarse injustificadamente inactivas.

Coincidimos, como lo hicimos presente

en la Comisión, en que la inactividad minera está ocasionando una serie de problemas económicos, especialmente a las provincias del norte, como Atacama y Coquimbo, a las cuales represento ante el Senado. Hace un momento, el Honorable señor Chadwick también se refirió a esta situación.

Por otra parte, creemos —y así lo expresamos en su oportunidad —que debe ser el propio texto legal el que establezca el criterio que debe guiar en esta calificación de pertenencias injustificadamente inactivas, pues una materia tan importante no debe quedar entregada a la sola decisión, repito, del Director del Servicio de Minas del Estado.

Es sabido que son muchas las pertenencias mineras inactivas, debido a que el precio internacional del mineral no es conveniente, no es económicamente favorable, a que el Estado no ha proporcionado la asistencia técnica y el fomento necesario por medio de la construcción de caminos apropiados o del otorgamiento de créditos para la adquisición de maquinarias. Pero también hay muchos casos en que tales pertenencias permanecen inactivas simplemente porque a algunas grandes empresas mineras les conviene mantener reservas. Así muchas de ellas no explotan minerales que tienen buen mercado internacional y están en condiciones de explotarse económicamente, por estimar preferible contar con reservas. En esta forma, se resta un importante factor de progreso económico en las provincias por esta sola razón, la cual indudablemente no es valedera ni justificada.

Estimo que aun cuando el criterio no está perfeccionado, de todos modos es preferible aceptar la indicación, para mejorarla por medio de un veto y para abrir el camino, de una vez por todas, para abordar la reforma del Código de Minería...

El señor PABLO (Presidente).—¿Me permite, señor Senador?

En virtud de un acuerdo de Comités, la

Sala deberá considerar en los últimos minutos del Orden del Día las observaciones del Ejecutivo recaídas en el proyecto que autoriza al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado a las obligaciones que contraiga la CORFO con motivo de la compra de acciones de la Compañía Chilena de Electricidad, y una iniciativa que cambia el nombre de diversas calles de la comuna de Contulmo. Luego deberá despacharse el proyecto sobre fomento y desarrollo de la minería del oro, cuyo debate declaro cerrado.

El señor MIRANDA.— ¿Cuál fue el acuerdo de los Comités?

El señor PABLO (Presidente).— Destinar los últimos quince minutos del Orden del Día al estudio de las iniciativas mencionadas.

Propongo al Senado tratar de inmediato esos proyectos y votar a continuación el relativo a la minería del oro.

El señor MIRANDA.— ¿Qué sucederá con el debate de esta iniciativa?

El señor PABLO (Presidente).— Está cerrado, porque el proyecto tiene urgencia, que vence hoy.

El señor MIRANDA.—No lo había dicho, señor Presidente.

El señor PABLO (Presidente).— Lo hice presente al comenzar la sesión, señor Senador.

En consecuencia, se someterán a discusión las iniciativas a que me referí.

GARANTIA DEL ESTADO PARA ADQUISICION DE ACCIONES DE CHILECTRA POR CORFO. VETO.

El señor FIGUEROA (Secretario). — En conformidad a un acuerdo unánime de Comités, corresponde tratar las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, informadas por la Comisión de Economía y Comercio, recaídas en el proyecto que autoriza al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado a las obligaciones que contraiga la Corporación de Fomento de la Pro-

ducción con motivo de la compra de acciones de la Compañía Chilena de Electricidad.

La Comisión, en informe suscrito por los Honorables señores Lorca (presidente), Palma, Ballesteros, Contreras y Gumucio, recomienda a la Sala aprobar las observaciones.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 31ª, en 10 de agosto de 1965.

En cuarto trámite, sesión 70ª, en 29 de abril de 1970.

Observaciones en segundo trámite, sesión 38ª, en 22 de julio de 1970.

Informes de Comisión:

Economía y Hacienda, unidas, sesión 45ª, en 27 de enero de 1970.

Economía y Hacienda, unidas (segundo), sesión 63ª, en 7 de abril de 1970.

Economía (veto), sesión 39ª, en 28 de julio de 1970.

Discusión:

Sesiones 48ª, en 3 de febrero de 1970 (se aprueba en general); 64ª, en 8 de abril de 1970; 65ª, en 14 de abril de 1970; 66ª, en 15 de abril de 1970; 67, en 21 de abril de 1970 (se aprueba en particular); 74ª, en 6 de mayo de 1970 (aprobado en cuarto trámite).

El señor PABLO (Presidente). — En discusión general y particular las observaciones.

Ofrezco la palabra.

El señor CONTRERAS.—Señor Presidente, las observaciones del Ejecutivo inciden en los artículos 4º, 6º, 12 y 13. La

Comisión de Economía y Comercio aprobó la primera con la abstención del Honorable señor Gumucio, y las restantes, por unanimidad. Al proceder de esa manera, tuvo en cuenta, por una parte, que la Cámara de Diputados ya las había acogido en su totalidad y, por la otra, que los dirigentes de los trabajadores de la Compañía Chilena de Electricidad nos pidieron adoptar el mismo temperamento de esa rama del Congreso.

En cuanto al reglamento que deberá dictar el Presidente de la República, hice presente al señor Ministro de Economía, que concurrió a la Comisión, en nombre de los Senadores comunistas, que así como los trabajadores habían participado en el estudio de los vetos junto con el Gobierno, ese reglamento tendría que dictarse de común acuerdo con ese sector. El señor Ministro dijo no tener inconvenientes en escuchar a los trabajadores.

Por las razones expuestas, estimo aconsejable acoger el criterio del Ejecutivo.

—*Se aprueban las observaciones.*

CAMBIO DE NOMBRE DE DIVERSAS CALLES DE CONTULMO.

El señor FIGUEROA (Secretario). — En seguida, corresponde tratar el proyecto, iniciado en moción del Honorable señor Aguirre Doolan, que cambia el nombre de diversas calles de la comuna de Contulmo. Los Comités resolvieron eximirlo del trámite a Comisión.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley (moción del señor Aguirre Doolan):

En primer trámite, sesión 38ª, en 22 de julio de 1970.

El señor FIGUEROA (Secretario). — La iniciativa consta de un artículo único, que dice:

“Cámbiase la denominación de las calles que se enumeran a continuación, por las que se expresan en columna separada:

<i>Denominación actual</i>	<i>Nueva denominación</i>
Cintura Sur	Galvarino
Comercio	Pablo Kortwich
Central	Caupolicán
Matadero	Av. Alemana
Corta	Lautaro
Nueva	Dr. Gronemann
Cintura Oriente	Germán Sperberg
Del Cerro	Juan E. Iriarte
Cañete	Juan A. Ríos
Vecinal	Fresia.”

El señor PABLO (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor LUENGO.—¿De qué ciudad se trata, señor Presidente?

El señor PABLO (Presidente).— De la comuna de Contulmo, señor Senador.

El señor LUENGO.—No lo dice la iniciativa.

El señor SULE.—Sería preciso agregar que se trata de la comuna de Contulmo, de la provincia de Arauco.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Habría que redactar el proyecto incluyendo ese agregado.

El señor SULE.—Sugiero facultar a la Mesa para que lo haga.

El señor JULIET.—¿Me permite, señor Presidente?

Hace unos instantes fui informado por el Honorable señor Aguirre Doolan, quien se ausentó de la Sala por algunos minutos, de que ciertas radioemisoras se habrían mofado de él a consecuencia del cambio de nombre que propuso respecto de determinadas calles de la comuna de Contulmo.

El señor Senador, al proponer la iniciativa en debate, no hizo sino dar a conocer la inquietud de la Municipalidad de Contulmo en tal sentido. De manera que nuestro Honorable colega informará sobre el particular a esa corporación edilicia, a fin

de que ella, si lo estima prudente, aclare en virtud de qué razón ha creído conveniente solicitar al Senado que legisle acerca de la materia.

Reitero que el Honorable señor Aguirre Doolan, quien en este momento llega a la Sala, sólo ha hecho suyo un propósito de ese municipio.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Señor Presidente, sometí a la consideración del Senado el proyecto en debate atendiendo a una solicitud de la Ilustre Municipalidad de Contulmo.

El Honorable señor Juliet tuvo la gentileza de aclarar la situación producida en torno de esta materia. No pude hacerlo personalmente, pues estaba reunido con una delegación que visita al Honorable Senado.

Mediante un oficio, la Municipalidad de Contulmo me pidió presentar la iniciativa que nos ocupa. Me parece que no existe razón para que, por el hecho de apoyar una petición de cierto municipio, por modesto que sea, algunos periodistas que creyeron conveniente “jibarizar” el proyecto, hayan vertido expresiones despectivas sobre el Senador que habla.

Ruego a mis Honorables colegas aprobar el proyecto, que sólo tiende a hacer realidad un deseo del municipio que señale.

El señor PABLO (Presidente).—¿Habría acuerdo para facultar a la Mesa con el objeto de que especifique en la iniciativa que se trata de la comuna de Contulmo, de la provincia de Arauco?

Acordado.

—*Se aprueba en general y en particular el proyecto, y queda terminada su discusión.*

FOMENTO Y DESARROLLO DE LA MINERIA DEL ORO.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Corresponde continuar la discusión del proyecto de la Cámara de Diputados que

establece diversas medidas para el fomento y desarrollo de la minería del oro.

El señor PABLO (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra hasta veinte para las seis.

El señor LUENGO.—Señor Presidente, el número 2 del artículo 5º del proyecto en debate toca un asunto muy importante, que el Senado ya ha discutido en otras oportunidades: la forma de amparar las pertenencias mineras, sea por la patente o por el trabajo.

Cuando se discutió la modificación del número 10 del artículo 10 de la Constitución Política del Estado, los autores de la moción pertinente propusimos un artículo tendiente a establecer el amparo de las pertenencias mineras por el trabajo. Por desgracia, no hubo mayoría, y la disposición se rechazó.

La indicación del Honorable señor Noemi vuelve sobre la materia. La considero positiva. Aun cuando la norma puede tener algunos inconvenientes, creo preferible aprobarla, porque, como aquí se ha dicho, sería factible que el Ejecutivo la corrigiera por la vía del veto.

Por otra parte, estimo que no debe aceptarse el cambio del Director del Servicio de Minas del Estado por el Ministro de Minería, porque aquél es un funcionario técnico que está mejor informado sobre la materia que el Ministro en referencia. Muchas veces el cargo de Ministro es político; en cambio, el Director del Servicio de Minas del Estado es un funcionario técnico, por lo cual tiene mayores posibilidades de conocer en detalle lo relativo a los yacimientos que están inactivos sin justificación.

Durante la discusión se sostuvo que el recargo de las patentes quedaría sólo al criterio del Director del Servicio de Minas del Estado. No es efectivo, pues el precepto pertinente dice: “El Reglamento fijará las disposiciones que fueren precisas para el cumplimiento de estas normas”. De manera que antes que ese funcio-

nario pueda hacer uso de la facultad, será necesario dictar el reglamento, en el cual, como es evidente, deberán tomarse las providencias del caso a fin de evitar la comisión de injusticias o arbitrariedades.

Por otra parte, aun suponiendo que el Director del Servicio de Minas del Estado carezca del personal necesario, pienso que en muchos casos estará en condiciones de pronunciarse con conocimiento de causa.

A mi juicio, lo interesante es que las minas inactivas se pongan en explotación, pues de ese modo se beneficia a todo el país.

Me parece que podría aceptarse la supresión de la palabra “acumulativamente”, pues su mantención significaría recargar considerablemente el valor de las patentes y podría resultar expropiatoria, como dijo el Honorable señor Silva Ulloa. Sin embargo, estimo que si la inactividad de la mina es justificada, no debe existir tal temor; en cambio, si es injustificada, sería de toda justicia proceder a la expropiación.

Creo que no vale la pena insistir sobre la materia. Personalmente, estaría dispuesto a eliminar el término “acumulativamente”. Creo que es necesario aprobar el precepto. Si tiene algún defecto, el Ejecutivo podrá modificarlo por la vía del veto.

El señor NOEMI.—Yo retiraría la indicación destinada a cambiar al Director del Servicio de Minas del Estado por el Ministro de Minería. Advierto que la formulé sólo para satisfacer una inquietud de la Comisión de Hacienda.

Ahora, si se pudiera votar eliminándose la palabra “acumulativamente” y todos estuviéramos de acuerdo al respecto, terminaría de inmediato el debate de este artículo.

El señor PALMA.—En la Comisión de Hacienda hubo un largo debate sobre esta materia. La verdad es que todo el mundo estaba de acuerdo, y lo está, como lo han demostrado las opiniones vertidas en la Sala, en que es necesario modificar el sis-

tema de amparo de las pertenencias mineras, estableciendo el principio del amparo por el trabajo. Sin embargo, en la Comisión se hizo presente que consignar normas destinadas a establecer, por ejemplo, las pertenencias inactivas injustificadamente, sería muy complicado y requeriría toda una legislación sobre el particular.

El informe de la Comisión de Hacienda señala que el Honorable señor Baltra "destacó que en virtud de la redacción dada a este número podrían dictarse resoluciones que declararían pertenencias específicas como injustificadamente inactivas, en circunstancias de que lo aconsejable sería la de que sólo pudieran dictarse normas de carácter general".

En otra parte del debate habido en la Comisión, el Honorable señor Bossay destacó un aspecto muy importante: que cualquiera resolución debería ser apelable ante algún organismo superior que pudiera confirmarla o modificarla. A estas circunstancias se agregó el hecho, destacado por el Director del Servicio de Minas del Estado, de que él sólo dispone de cuatro funcionarios para emitir juicio respecto de más o menos 6 mil minas que en la actualidad pagan patentes y están inscritas en los registros del respectivo servicio.

Estas fueron las razones que movieron a la Comisión —lo dice el informe— a mantenerse a la espera de mayores antecedentes que le permitan pronunciarse con fundamento y dictar una norma que, junto con establecer el principio del amparo por el trabajo, impida los abusos o injusticias que podrían ocasionarse con su aplicación.

El señor PABLO (Presidente). — Ha terminado el Orden del Día.

Antes de proceder a votar el proyecto en debate, se dará cuenta de algunos acuerdos de Comités.

El señor NOEMI.—¿Seguiremos votando, señor Presidente?

El señor PABLO (Presidente).— En seguida, Honorable Senador.

Previamente, la Mesa desea solicitar autorización para que, en caso de ser informados hoy el proyecto sobre pago de reajuste del personal en retiro de las Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones y el que financia el Fondo de Pensiones del Servicio de Seguro Social, pueda incluirlos en lugar preferente, antes de dar cuenta de los informes respectivos, en la tabla de la sesión especial a que citará al Senado para el día de mañana, a las 16.

Si le parece a la Sala, se accederá a esta petición.

Acordado.

El señor CHADWICK.—¿No estábamos en votación?

El señor PABLO (Presidente).— Aún no he puesto en votación la indicación.

El señor CHADWICK.—Perdone, señor Presidente, pero ya terminó el Orden del Día.

El señor PABLO (Presidente).— Sucede que previamente hay que dar cuenta de un acuerdo de los Comités.

El señor CHADWICK.—¿A qué obedece este suspenso?

El señor PABLO (Presidente). — A una resolución de la Mesa.

El señor CHADWICK.—Es antirreglamentario.

El señor PABLO (Presidente).— Sé suspende la sesión por cinco minutos.

—Se suspendió a las 17.44.

—Se reanudó a las 17.47.

IMPUESTO A MERCADERIAS QUE SE INTER- NEN POR CHILOE. CUARTO TRAMITE.

El señor PABLO (Presidente).— Continúa la sesión.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Por acuerdo unánime de los Comités, co-

responde ocuparse en el proyecto de ley, en cuarto trámite constitucional, que establece un impuesto a las mercaderías que se internen por Chiloé, con el objeto de destinarlo a obras de adelanto local.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 23ª, en 10 de diciembre de 1969.

En cuarto trámite, sesión 40ª, en 29 de julio de 1970.

Informes de Comisión:

Gobierno, sesión 2ª, en 9 de junio de 1970.

Hacienda, sesión 2ª, en 9 de junio de 1970.

Gobierno (segundo), sesión 21ª, en 8 de julio de 1970.

Hacienda (segundo), sesión 21ª, en 8 de julio de 1970.

Discusión:

Sesión 10ª, en 17 de junio de 1970. (se aprueba en general); 36ª, en 16 de julio de 1970 (aprobado en particular).

El señor FIGUEROA (Secretario). — La Cámara de Diputados aprobó las modificaciones introducidas por el Senado, con excepción de la que consiste en agregar un nuevo artículo signado con el número 56, que rechazó.

—*Se acuerda no insistir.*

NORMAS RELATIVAS AL FUNCIONAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO DE NEUROCIRUGIA E INVESTIGACIONES CEREBRALES.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Por acuerdo unánime de los Comités, se

ha eximido del trámite de Comisión al proyecto de ley de la Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, que establece normas relativas al funcionamiento y financiamiento del Instituto de Neurocirugía e Investigaciones Cerebrales. Dicha iniciativa legal consta de cuatro artículos.

—*El proyecto figura en los Anexos de esta sesión.*

El señor PABLO (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

El señor ALTAMIRANO.— Deseo que algún señor Senador explique los alcances del proyecto, ya que se lo ha eximido del trámite de Comisión.

El señor JULIET.—Con el mayor agrado satisfaré la inquietud del Honorable señor Altamirano. No obstante ignorar que se iba a requerir este tipo de informaciones, puedo dar algunas.

El artículo 1º establece que el Director del Instituto de Neurocirugía e Investigaciones Cerebrales del Servicio Nacional de Salud y de la Universidad de Chile, cuando el Director en actual ejercicio cese definitivamente en sus funciones, será reemplazado, previo concurso de antecedentes, por un profesor de la cátedra respectiva o por alguna persona especializada en las materias propias de tal Instituto. Con ello se trata de evitar que el día de mañana pueda ejercer tal cargo alguien que carezca de la habilidad, aptitud e idoneidad requeridas para funciones tan importantes como la de director de un instituto que ha adquirido renombre internacional y es respetado por las autoridades de diversos organismos mundiales.

El señor ALTAMIRANO.—¿En la actualidad no hay nada prescrito al respecto?

El señor JULIET.—Nada, señor Senador, con excepción de lo concerniente a los concursos que se realizan a través del Servicio Nacional de Salud. Ahora se quiere limitar toda acción que pudiera haber en esta materia.

El artículo 4º del proyecto establece un 10% de recargo sobre el monto de las multas correspondientes a alcoholes, bebidas alcohólicas y vinagres. Anteriormente, una ley que concedió recursos a ese instituto, de la cual fui autor siendo Diputado, fijó un recargo, según recuerdo, del 10% —ahora será del 20%—, destinado a contribuir al financiamiento de dicha institución, la cual, por su instrumental y la categoría de sus estudios, necesita estos recursos.

El señor LUENGO.—¿De modo que en la actualidad se aplica 10% de recargo al monto de las multas sobre las bebidas alcohólicas, a favor del Instituto?

El señor JULIET.—Efectivamente, señor Senador. Repito que yo fui el autor de dicha iniciativa, siendo Diputado.

El señor LUENGO.— Es una lástima que el artículo 4º del proyecto no modifique la disposición legal vigente, subiendo el recargo del 10% a 20%.

El señor JULIET.— Eso habría sido más lógico.

Doy estas explicaciones sólo en líneas generales, pues no estoy en situación de poder proporcionarlas en detalle.

Por otra parte, se faculta al Presidente de la República para dictar el texto definitivo del reglamento orgánico por el cual se regirá el Instituto de Neurocirugía. Mediante dicha facultad, el Jefe del Estado podrá corregir, modificar, adicionar y sistematizar las normas existentes en la actualidad.

La garantía que en mi concepto ofrecen a los chilenos la calidad científica, corrección de procedimientos, generosidad, altruismo y abnegación del profesor Asenjo, nos da —al menos para mí— la seguridad de que los recursos que otorga el proyecto irán en beneficio de las funciones propias del organismo científico a que nos estamos refiriendo.

El señor LORCA.— Como Comité, no me opuse a eximir del trámite de Comisión a esta iniciativa, porque se me informó que en la Cámara de Diputados fue

aprobada por unanimidad, tanto en la Comisión como en la Sala. Por lo demás, se trata de una moción de la cual es autor el Diputado señor Pareto, que es el Comité Demócrata Cristiano en esa rama legislativa.

El señor CONTRERAS.—Concurrimos al acuerdo de los Comités con el objeto de que fuera aprobado ahora este proyecto.

El señor PALMA.—A mi juicio, el prestigio del Instituto de Neurocirugía y del doctor Asenjo permite tener toda clase de consideraciones al respecto. Sin embargo, me abstendré de votar por estimar inconveniente mezclarnos en algo que es privativo de las funciones de la Universidad de Chile y del Servicio Nacional de Salud: los llamados a concursos, pues ambos organismos tienen sus propios procedimientos para determinar los requisitos que deben cumplirse en ellos.

Además, estoy cierto de que las personas que actualmente trabajan en el Servicio Nacional de Salud y en el Instituto de Neurocirugía, dada su alta calidad, inevitablemente serán los sucesores de su actual jefe. De manera que el proyecto, desde este punto de vista, parece inútil, aparte que, reitero, interfiere en la autonomía de la Universidad de Chile y en las facultades del Servicio Nacional de Salud.

Por las razones señaladas, me abstendré.

El señor VALENZUELA.—En este instante me impongo del proyecto. Ignoro su origen, pues sólo acabo de escuchar las últimas palabras de la intervención del Honorable señor Palma.

Como presidente de la Comisión de Salud Pública del Senado, tengo el mayor respeto, consideración y admiración por la labor desarrollada por el Instituto de Neurocirugía e Investigaciones Cerebrales. Naturalmente, creo que esta iniciativa debe de corresponder a las aspiraciones de los médicos que trabajan en esa entidad, y que desarrollan un trabajo de mucha importancia. No obstante lo anterior, creo que el proyecto debió conocerlo

la Comisión de Salud Pública, la cual tiene el mayor interés en despachar rápidamente todas las iniciativas que son tramitadas a ella, tanto más cuanto que si bien ésta puede ser de extraordinaria importancia y conveniencia, tal vez pueda crear algunas dificultades.

Hace poco mi distinguido colega y amigo el Honorable señor Juliet hacía presente que el artículo 4º establece un recargo de 10% sobre las multas a las bebidas alcohólicas, a favor de ese instituto. Al respecto, debo señalar que en la Comisión de Salud Pública, durante dos sesiones, hemos estado estudiando el proyecto de ley que crea el Instituto Nacional del Alcoholismo. Ayer estuvimos reunidos desde las 9 hasta las 12.30 debatiendo con diversos técnicos el flagelo del alcoholismo, calificado por todos los médicos concurrentes a aquélla, las asistentes sociales y los miembros de la Comisión, como el problema de salud pública más grave que tiene el país.

Mi deseo es favorecer esta iniciativa; pero como ignoro todos sus alcances, deseo saber si es posible dilatar su despacho hasta el martes próximo, con el objeto de que pueda conocerlo la Comisión de Salud Pública. En ella podríamos acordar un trámite especial para su estudio, aprobarlo y, con posterioridad, despacharlo totalmente en la Sala en la sesión del próximo martes, con tratamiento preferencial. Hago esta proposición para que el proyecto sea objeto de un estudio mínimo, siquiera.

El señor PABLO (Presidente).— ¿Su Señoría pide que el proyecto pase a Comisión?

El señor VALENZUELA.— Sí, señor Presidente.

El señor PABLO (Presidente).— En conformidad al artículo 112 del Reglamento, pongo en votación la indicación para que el proyecto se tramite a la Comisión de Salud Pública.

—*Se rechaza la indicación (15 votos*

contra 4), y se aprueba en general y en particular el proyecto.

PREVISION PARA SUPLEMENTEROS.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Por acuerdo unánime de los Comités, corresponde ocuparse en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, que establece normas para la previsión de los suplementeros, con informes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social y de la de Hacienda.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 38ª, en 2 de septiembre de 1969.

Informes de Comisión:

Hacienda, sesión 38ª, en 22 de julio de 1970.

Trabajo, sesión 38ª, en 22 de julio de 1970.

El señor PABLO (Presidente). — Se trata exclusivamente de aprobar, sin debate, la idea de legislar, pues el proyecto debe volver a Comisión.

¿Habría acuerdo para aprobarlo en general?

Acordado.

El señor ALTAMIRANO.—Pero se deja constancia de que la discusión general quedará para el segundo informe.

Además, propongo fijar plazo para presentar indicaciones hasta el próximo viernes, a las 12.

El señor PABLO (Presidente).—Si le parece a la Sala, se procederá en los términos señalados.

Acordado.

Terminada la discusión del proyecto.

El señor PABLO (Presidente).— Hay otro acuerdo de Comités para tratar diversos ascensos en las Fuerzas Armadas. Como hay que constituir la Sala en sesión secreta, propongo pronunciarnos sobre estas materias después de despachado el proyecto relativo a la minería del oro.

El señor CONTRERAS.— ¡Tratémoslo de inmediato!

FOMENTO Y DESARROLLO DE LA MINERIA DEL ORO.

El señor PABLO (Presidente). — Corresponde continuar ocupándose en el proyecto sobre fomento y desarrollo de la minería del oro.

El señor CHADWICK.—Estábamos en votación.

El señor PABLO (Presidente).— Pondré en votación el número segundo del artículo 5º, sin la palabra “acumulativamente”.

El señor CHADWICK.—Dimos nuestro asentimiento para que el Senado unánimemente aceptara cualquier enmienda sobre el número 2 del artículo 5º aprobado por la Comisión de Minería. Además, anticipo que votaré por mantener la palabra “acumulativamente”.

El señor PABLO (Presidente).— Fundado en las intervenciones de los señores Senadores, propongo reemplazar la expresión “el Director del Servicio de Minas del Estado” por las siguientes: “el Ministro de Minería, con informe del Director del Servicio de Minas del Estado”.

La señora CAMPUSANO. — No hay acuerdo.

El señor PABLO (Presidente).—Si le parece a la Sala, se aprobará el número 2 del artículo 5º sin el vocablo “acumulativamente”.

Acordado.

¿Habrá acuerdo para rechazar la palabra “acumulativamente”?

El señor CHADWICK.—No, señor Presidente.

El señor PABLO (Presidente). — En votación.

—(Durante la votación).

El señor BALTRA.—Cuando la Comisión de Hacienda trató este proyecto, y en especial el artículo 5º, manifestamos que, en nuestro concepto, era indispensable modificar el sistema de amparo de las pertenencias mineras; que, sin embargo, creíamos que esta materia incidía en todo el régimen establecido en el Código de Minería, y que no era conveniente abordar este problema en una norma aislada. Asimismo, nos parece inconveniente que el artículo 5º se refiera a diversos asuntos, como el relativo a que el Director del Servicio de Minas del Estado determine cuándo una pertenencia permanece inactiva, qué se entiende por tal y en qué momento se encuentra injustificadamente inactiva. A mi juicio, lo anterior plantea otra serie de problemas.

Por esta razón, los Senadores radicales sostuvimos en la Comisión de Hacienda que era preferible que esta materia volviera a la Comisión de Minería y se tratara cuando el Ejecutivo enviase el proyecto sobre reforma del Código de Minas.

Voto por suprimir la expresión “acumulativamente”.

El señor CHADWICK.—Al pronunciarme por mantener la palabra “acumulativamente”, lo hago en el entendido de que el Senado debe pronunciarse finalmente sobre la caducidad de las pertenencias injustificadamente inactivas. El adverbio empleado afecta a tal grado a la patente, que conducirá al abandono de las pertenencias por aquellos que las tienen inactivas sin causa justificada.

—Se rechaza la palabra (10 votos contra 7 y 3 pareos).

El señor PABLO (Presidente). — La aprobación del número 2 del artículo 5º implica rectificar un acuerdo anterior. El precepto que aprueba el Senado es el siguiente:

“Modifícase el artículo 62 de la ley Nº

17.272, de 31 de diciembre de 1969, que reemplazó el texto del artículo 114 del Código de Minería, en la siguiente forma:

“Agregar los siguientes incisos quinto y sexto nuevos:”, etcétera.

Si le parece a la Sala, se aprobará esta rectificación.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario). — En seguida, la Comisión de Minería recomienda rechazar el artículo 6º de su primer informe, que dice:

“Reemplázase el inciso final del artículo 114 del Código de Minería por el siguiente:

“La patente se reajustará anualmente en el porcentaje de alza que experimente el índice de precios al consumidor calculado por la Dirección de Estadística y Censos”.”

La señora CAMPUSANO.—Pero la Comisión de Hacienda aprobó el artículo 6º.

El señor FIGUEROA (Secretario). — El precepto que despachó esa Comisión se tratará después, en reemplazo de éste.

El señor PABLO (Presidente). — En primer lugar, debemos pronunciarnos sobre la proposición de la Comisión de Minería, que consiste en rechazar el artículo 6º de su primer informe. En seguida, votaremos la norma propuesta por el segundo informe de la Comisión de Hacienda.

El señor MONTES.—¿Por qué no se lee antes el artículo aprobado por la Comisión de Hacienda?

El señor FIGUEROA (Secretario). — La Comisión de Hacienda propone reemplazar el artículo 6º, que ha pasado a ser 5º.

El señor PALMA.—Es una norma que sustituye el artículo 3º de la ley Nº 11.704.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Efectivamente, señor Senador, pero el reemplazo debe referirse al artículo 30 de esa ley y no al 3º. En este punto del informe se cometió una equivocación.

En otras palabras, la disposición que debe votarse ahora es la que la Comisión

de Minería, en la página 44 de su primer informe, propone rechazar. Es decir, recomienda suprimir el artículo 6º.

El señor CHADWICK.—Porque hay ley vigente sobre el particular.

El señor PABLO (Presidente).—Si le parece a la Sala, se rechazaría el artículo 6º del primer informe de Minería.

Rechazado.

El señor FIGUEROA (Secretario). — La Comisión de Hacienda propone sustituir el artículo 6º de la Comisión de Minería por el siguiente: “Reemplázase el artículo 30 de la ley 11.704, de 18 de noviembre de 1954, por el siguiente: . . .”

El señor VALENTE.—Hay un error en el informe.

El señor CHADWICK.—Este asunto involucra una cuestión de mucha importancia. En una de las Comisiones, no podría precisar en cuál de ellas, esta norma se despachó con un error de cita. Cuando se quiso corregir, yo me opuse, porque soy contrario a su aprobación. Por segunda vez el Ejecutivo está desacertado cuando se refiere al artículo 3º y no al artículo 30 de la ley 11.704, sobre rentas municipales. El artículo 3º establece que los fondos de las municipalidades se recaudarán en las respectivas Tesorerías. En cambio, el artículo 30 alude al destino de los recursos percibidos por el cobro de las patentes.

Por eso, me opongo a cualquier corrección en esta materia.

El señor PABLO (Presidente). — En votación.

El señor MONTES.—¿Qué vamos a votar?

El señor PABLO (Presidente).—El artículo propuesto por la Comisión de Hacienda.

El señor FIGUEROA (Secretario). — La Comisión de Hacienda, tal como expresa su segundo informe, propone reemplazar el artículo 3º de la ley 11.704.

El señor VALENTE.—No, señor Secretario: es el informe de la Comisión de Minería.

El señor FIGUEROA (Secretario). — El segundo informe de la Comisión de Minería propone suprimir el artículo 6º.

En otras palabras, lo que el señor Presidente pone en votación es el artículo que pasa a ser 5º en el informe de Hacienda y que corresponde al 6º de Minería. Como se reemplaza este precepto, los textos no son iguales.

El señor CHADWICK.—Antes de proceder a la votación, deseo que se dé lectura a lo propuesto por la Comisión de Hacienda.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Dice: “Reemplázase el artículo 3º de la ley 11.704, de 18 de noviembre de 1954, por el siguiente:

“Artículo 3º—El pago de las patentes que establece el Código de Minería sobre las pertenencias mineras se efectuará en la Tesorería de la comuna en que se encuentren ubicadas y su producto se distribuirá de la siguiente manera:

“a) Un 20% a beneficio de la comuna en que se recaude la patente;

“b) Un 30% se repartirá entre las demás comunas existentes en la provincia en que se encuentre ubicada la pertenencia, asignándoseles en proporción al monto de sus presupuestos ordinarios y

“c) El 50% restante será de beneficio fiscal y para los fines que establezca la ley”.

El señor MIRANDA.—Pido la palabra.

El señor PABLO (Presidente).— Está cerrado el debate, señor Senador.

El señor LUENGO.— Pido dar lectura al artículo 3º de la ley 11.704.

El señor CHADWICK.—De la lectura de esa norma se desprenderá la razón por la cual el Senado no puede aprobar lo propuesto por la Comisión de Hacienda.

El señor FIGUEROA (Secretario). — El artículo 3º de la ley 11.704 dice: “Los ingresos municipales se percibirán en las Tesorerías Comunales.”

El señor CHADWICK.—Es decir, esta Corporación no puede aceptar la enmienda.

El señor PALMA.—La norma aprobada por la Comisión de Hacienda debió referirse al pago de las patentes.

El señor PABLO (Presidente).— Para la Mesa no hay duda de que en este aspecto se incurrió en un error, como se ha reconocido, al mencionar el artículo 3º de la ley 11.704 en vez del 30. Si el precepto se aprueba en los mismos términos en que lo hizo la Comisión de Hacienda, deberá corregirse con posterioridad.

La Mesa pone en votación el artículo tal como fue aprobado por la Comisión de Hacienda.

—(Durante la votación).

El señor MIRANDA.—Sin duda alguna, el artículo 6º propuesto por la Comisión de Minería se refiere a la misma materia que el aprobado por la Comisión de Hacienda, pero envuelven distintos criterios. Mientras el primero establece que el producido de las patentes que afectan a las pertenencias mineras se destinará en 80% a beneficio fiscal y para los fines que establezca la ley, y en 20% a favor de las comunas en que aquéllas se encuentren ubicadas, el segundo prescribe que los ingresos así obtenidos se distribuirán en 20% a beneficio de la comuna en que se recaude la patente, en 30% entre las demás comunas de la provincia en que se encuentren ubicadas las pertenencias, y sólo en 50% a beneficio fiscal y para los fines que establezca la ley.

En síntesis, la Comisión de Hacienda reduce, de 80%, a 50% el ingreso fiscal por concepto de pago de patentes.

El señor LUENGO.—¿Cuál es la situación actual en la materia, señor Senador?

El señor MIRANDA.— En la actualidad, el ciento por ciento del valor de las patentes sobre las pertenencias mineras lo perciben las comunas. Soy partidario de mantener este criterio. Por lo tanto, discrepo de lo propuesto por las Comisiones de Minería y de Hacienda. En cambio, apoyaré la indicación que hemos renovado con el Honorable señor Chadwick

y otros señores Senadores, destinada a mantener la situación vigente.

¿En qué consiste el criterio de la Comisión de Hacienda? Se observó que en algunas comunas había grandes minas, como es el caso de Chuquicamata y de El Teniente, pero esta situación, por cierto, no es general en el país. Por ejemplo, algunos señores Senadores sostuvieron que la recaudación de Machalí por este capítulo, debido a que en ella está ubicado el yacimiento de El Teniente, otorgaba un ingreso excesivo a esa comuna. Entonces, se estimó preferible que también participaran de esos ingresos las demás comunas. Sin embargo, ese caso excepcional no puede servir de fundamento a una disposición de carácter general como ésta.

Por las razones expuestas, soy partidario de rechazar ambos artículos, tanto el propuesto por la Comisión de Hacienda como el de la Comisión de Minería.

El señor CONTRERAS.— Estimamos que las dos disposiciones adolecen de defectos, porque, de acuerdo con lo expresado por el Honorable señor Miranda, en la actualidad el ciento por ciento de lo recaudado por concepto de patentes mineras beneficia a las comunas donde existen yacimientos.

No estamos de acuerdo con el reparto salomónico que ahora se hace, pues los señores Senadores saben que, según se ha anunciado, todas las municipalidades del país están prácticamente en quiebra y, por este motivo, habrá un movimiento de sus empleados y obreros solicitando de los Poderes Públicos un pronunciamiento para que se legisle y se dé financiamiento a las corporaciones edilicias. Por ello, nos toma de sorpresa que, en lugar de dárseles recursos, se les resten.

Por otra parte, sabemos que los municipios han debido realizar grandes desembolsos a causa de los aumentos de sueldos y salarios otorgados a su personal por diversas disposiciones legales, en circunstancias de que el único recurso que les dio la ley de reajustes fue éste: el aumento

de las patentes mineras. Como los señores Senadores saben, había patentes mineras de 150 y 200 escudos anuales.

Como no deseo alargar el debate, concluyo manifestando que los Senadores comunistas votaremos por la supresión de ambas disposiciones, con el objeto de que el total del valor de las patentes mineras quede, como siempre, a beneficio municipal.

El señor VALENTE.—La opinión del Honorable señor Contreras es la de los Senadores de estas bancas.

El señor PALMA.—El proyecto de ley en debate tiene varios objetivos: uno es fomentar el desarrollo de la minería del oro. Otro consiste en dar financiamiento al Servicio de Minas del Estado.

En diversas ocasiones se ha manifestado que dicha institución requiere de un buen financiamiento, de adecuada organización y de una planta conveniente, porque en la actualidad no puede desempeñar las funciones que le corresponden, en un área tan importante para la economía nacional. Si mantenemos las condiciones vigentes, de que todos los ingresos por patentes mineras se destinen a las municipalidades donde se encuentran ubicadas las respectivas minas, además de favorecer en forma extraordinaria a algunas comunas por el gran aumento experimentado en el valor de esas patentes, desfinanciamos por completo la posibilidad de reorganizar el Servicio de Minas del Estado.

Por ese motivo, después de un largo debate en las Comisiones —pues en ellas estas materias se resuelven sólo después de un detenido análisis—, se llegó a esta distribución, partiendo de la base de que el 20% en beneficio de la comuna que recauda el valor de la patente es, con mucho, varias veces superior a lo que percibían antes del 1º de enero de este año, dados los valores a que llegaban las respectivas patentes.

En realidad, con esta norma no se deteriora la situación de las municipalida-

des comparativamente con la que tenían el año pasado. Sólo se disminuyen sus ingresos respecto del período transcurrido entre el 1º de enero y esta fecha. Todos estamos conscientes de que la situación actual sería imposible de sostener en lo futuro.

Evidentemente que también es útil y justo ayudar al resto de las comunas de la provincia donde se hallan las minas. Ello rige, por ejemplo, para la provincia de Atacama, pues dentro de ella la comuna de Chañaral tiene ingresos extraordinariamente altos.

El señor MIRANDA.—Es una sola comuna, señor Senador.

El señor PALMA.—No lo niego. Pero hay otras comunas en esa provincia que tienen ingresos desproporcionados inclusive con relación a su población. Por ello, se ha buscado una fórmula para que la provincia donde existan minas también reciba ese beneficio.

Por último, el 50% de ese gravamen, a beneficio fiscal, servirá para financiar al Servicio de Minas del Estado, lo que es imprescindible. Personeros de esa institución explicaron que necesitaban, si no me equivoco, alrededor de 11 millones de escudos para costear su plan mínimo con el fin de prestar los servicios que le corresponden.

Por las razones expuestas, voto en favor de la disposición propuesta por la Comisión de Hacienda.

El señor CHADWICK.— Deseo dejar constancia, en primer lugar, de que con las modificaciones propuestas por las Comisiones de Hacienda y de Minería se privaría a las municipalidades de recursos que están percibiendo desde el 1º de enero de este año, para distribuirlos en las proporciones variables que proponen las Comisiones.

En segundo lugar, quiero expresar que la iniciativa en debate asigna fondos holgados para financiar al Servicio de Minas del Estado. Con este propósito, el Honorable señor Silva Ulloa presentó en la

Comisión de Hacienda una indicación tendiente a aumentar de 1% a 1,5% las impositivas que deben hacer las empresas mineras conforme a lo dispuesto en la ley 16.744, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. De este modo, se reunirán alrededor de 10 millones de escudos para el Servicio de Minas del Estado, lo cual le da una holgada situación financiera para su reorganización.

Por lo dicho, votaré en contra de las disposiciones propuestas por las Comisiones de Hacienda y de Minería, y por la indicación renovada, que suscribo.

El señor FIGUEROA (Secretario). — ¿Se aprueba o no el artículo? Si se rechaza, prevalecerá la indicación renovada.

La señora CAMPUSANO.—El Honorable señor Víctor Contreras ya anunció que los Senadores comunistas votaremos en contrario; pero deseo replicar al Honorable señor Palma, quien sostuvo que originalmente la iniciativa tenía diversos objetivos.

El boletín de la Cámara de Diputados no habla del financiamiento del Servicio de Minas del Estado. Además, si se aumentó el valor de las patentes mineras, fue a proposición nuestra en la Comisión de Minería. En vista de que ese aumento resultó factible, al Gobierno, como se dice vulgarmente, se le abrió el apetito para financiar toda clase de servicios.

Concordamos en que el Servicio de Minas del Estado debe financiarse, pero con los recursos que el Estado le otorgue, sin perjudicar a las municipalidades.

Los Honorables señores Palma y Noemi, representantes de la provincia de Atacama, olvidan que, a raíz de la creación de la comuna de Pueblo Hundido —se dijo en esa zona que estaba lista una iniciativa de ley, que todavía no vemos aquí—, la gente de Chañaral se reunió y acordó que mientras no se entregaran los recursos necesarios para continuar el desenvolvimiento de su comuna, ellos no darían su apoyo a la creación de la de Pueblo Hundido. De lo anterior se desprende

que los recursos con que cuenta la Municipalidad de Chañaral no son tan óptimos como para dividirlos. Eso demuestra que lo justo es que todo el producto de las patentes incremente las entradas de los diferentes municipios.

El señor NOEMI.—¿Se está votando un artículo que tiene dos redacciones: la de la Comisión de Minería y la de la de Hacienda?

El señor PABLO (Presidente).—Está en votación el artículo propuesto por la Comisión de Hacienda, señor Senador.

El señor NOEMI.—Originalmente, este proyecto tenía como razón de ser el financiamiento del desarrollo de la minería del oro. Al respecto, se sostuvo que para ello era indispensable dar al Servicio de Minas del Estado los recursos necesarios, y se buscaron algunas medidas. Como es natural, se habló de aumentar las patentes, como decía la Honorable señora Campusano. En ese entonces, en la Comisión de Minería se acordó dejar a beneficio municipal el 20% del total de las patentes, porcentaje que, aumentado el valor de ellas, representaba mucho más de lo que actualmente perciben los municipios por este concepto. El 80% quedaba a beneficio fiscal para diversos fines, entre ellos el de fomento de la minería del oro, y una parte se asignaba al Servicio de Minas del Estado.

Posteriormente —y aquí reside el problema—, se retiró de este proyecto la indicación presentada, y se aprobó el aumento de las patentes en la ley de Presupuestos, si no me equivoco, pero se rechazó lo concerniente a la distribución. De modo que es cierto que en la ley de Presupuestos quedaron todos estos recursos para las municipalidades.

Con el Honorable señor Silva Ulloa presentamos una indicación para financiar al Servicio de Minas del Estado, pero algo le faltaba. Por eso, propuse otra, que el mismo señor Senador mejoró en realidad, con la cual se financiaba en 80% el

Servicio de Minas del Estado, pero se consideraba un 25% de las patentes.

No sé si será posible, cuando más adelante se vote una indicación del Honorable señor Chadwick, establecer que el 75% del total de los ingresos quede a beneficio municipal, y el 25%, tan necesario, se destine al Servicio de Minas del Estado.

Hago presente que dicho Servicio quedará desfinanciado, y si no se le proporcionan los medios necesarios para hacer un catastro, contar con policía minera, etcétera, no podrá cumplir los objetivos señalados y no se podrá realizar ninguna labor de fomento de la minería del oro.

No ignoro —porque fui regidor y alcalde— que las municipalidades necesitan de esos recursos; conozco perfectamente la situación que ellas afrontan. De manera que no puedo dejar de reconocer lo que aquí se ha dicho.

Desearía saber si al tratarse la indicación del Honorable señor Chadwick, que destina el total de los fondos, podría dejarse 25% para el Servicio de Minas del Estado y 75% para las municipalidades.

Me abstengo.

—*Se rechaza el artículo (9 votos por la negativa, 6 por la afirmativa, 2 abstenciones y 1 pareo).*

El señor PABLO (Presidente).— Con la misma votación, también queda rechazado el artículo de la Comisión de Minería.

El señor FIGUEROA (Secretario). — En seguida, corresponde votar el artículo 7º del proyecto aprobado por la Comisión de Minería, que pasa a ser 6º en el de la de Hacienda. Esta última recomienda aprobarlo con la sola modificación de eliminar las palabras “no imponibles”. El precepto propuesto por la Comisión de Minería dice como sigue:

“Facúltase al Presidente de la República para que en el plazo de 60 días a contar de la publicación de la presente ley, proceda a reorganizar el Servicio de Mi-

nas del Estado. Podrá, asimismo, estructurar su planta, creando o ampliando cargos o empleos, fijar sus remuneraciones y establecer bonificaciones *no imponibles* a los funcionarios de planta de hasta un 60% del sueldo imponible asignado al respectivo grado o categoría."

El señor PABLO (Presidente).— Si le parece a la Sala, se suprimirán las palabras "no imponibles", como lo propone la Comisión de Hacienda.

Acordado.

Se aprueba el artículo.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Artículo 8º de la Comisión de Minería, que pasa a ser 7º de la de Hacienda. Esta última propone suprimir, en las letras a) y b) los guarismos 75% y 25%...

El señor CHADWICK.— Ese artículo debe entenderse rechazado, porque no se aprobó el que le da origen.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Tiene razón Su Señoría.

El señor PABLO (Presidente).—Se rechaza el artículo, por la razón señalada.

El señor FIGUEROA (Secretario). — El artículo 9º del proyecto aprobado por la Comisión de Minería pasa a ser 8º, sin modificaciones.

El artículo 11 aprobado por la Comisión de Minería en su primer informe, pasa a ser 10, sustituyéndose la palabra "poder" por "dominio", e intercálándose a continuación de "Empresa Nacional de Minería" lo siguiente: "en virtud del artículo anterior,". La Comisión de Hacienda lo aprobó sin modificaciones.

El Honorable señor Chadwick, con la Honorable señora Campusano y los Honorables señores Altamirano, Silva Ulloa, Montes, Contreras, Valente, Miranda y Sule, y los Honorables señores Acuña y Baltra, para los efectos reglamentarios, ha renovado indicación para suprimir la frase "a empresas extranjeras o a cualquiera otra en que su capital no sea mayoritariamente nacional", y para agregar la siguiente frase nueva, a continuación de la palabra "transferidas", que será se-

guida por una coma: "y sólo podrán ser explotadas por estas entidades o por pirquineros o pequeños mineros, en las condiciones que fije el reglamento".

El señor CHADWICK.—Pido votación separada de la indicación, porque comprende dos ideas.

El señor PABLO (Presidente).— La Comisión de Minería recomienda, en primer término, sustituir la palabra "poder" por "dominio". La disposición actual dice: "Aquellas pertenencias que pasaren a poder de la Corporación de Fomento...", y quedaría así: "... a dominio de la Corporación de Fomento".

¿Hay acuerdo para aprobar la modificación?

Aprobada.

En seguida propone intercalar, luego de las expresiones "Empresa Nacional de Minería", las palabras "en virtud del artículo anterior,".

Se trata de una enmienda de redacción.

¿Hay acuerdo para aprobarla?

Aprobada.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Ahora corresponde votar la indicación renovada del Honorable señor Chadwick.

El señor CHADWICK.—Solicito votar separadamente, de modo que se entienda aprobado el artículo hasta la palabra "transferidas", suprimiendo las expresiones "a empresas extranjeras o a cualquiera otra en que su capital no sea mayoritariamente nacional".

El señor PABLO (Presidente).—¿Hay acuerdo para aprobar el artículo hasta las expresiones "no podrán ser transferidas"?

Acordado.

En votación la primera parte de la indicación, para suprimir las palabras "a empresas extranjeras o a cualquiera otra en que su capital no sea mayoritariamente nacional".

Con la venia de la Sala, puede fundar su voto en primer lugar el Honorable señor Chadwick.

—(Durante la votación).

El señor CHADWICK.—La indicación, en esta parte, pretende eliminar la posibilidad de que la Corporación de Fomento o la Empresa Nacional de Minería, una vez que se hayan adjudicado una o más pertenencias por el método especial previsto en el artículo 9º del proyecto, transfieran a terceros tales pertenencias, que correspondían a personas que no las siguieron amparando por el pago de la patente. Se trata de eliminar esta posibilidad, pues no cabe duda de que el acto de la CORFO o de ENAMI es evidentemente potestativo: una y otra decidirán libremente qué pertenencias tomarán para sí de aquellas que no fueron amparadas oportunamente mediante el pago de la patente. Si esto último ocurre y se aplica un criterio nacional, porque se trata de yacimientos de importancia, lo lógico es conservarlos para el sector público como regla general, y que no puedan transferirse a particulares, ya que vendríamos a enriquecer a estos últimos a consecuencia de un acto del Estado, a través de una de sus corporaciones que excepcionalmente tome una de las pertenencias de manos del particular que la tenía, se la adjudique y después la transfiera a terceros.

Consideramos que las pertenencias de importancia, aquellas que dan lugar a empresas que necesitan reunir grandes capitales, deben ser trabajadas por la Corporación de Fomento o por la Empresa Nacional de Minería, y no por los particulares, cuando llegan al dominio del Estado por la vía excepcional prevista en el artículo anterior.

Deseamos eliminar el artificio consistente en el remate de las pertenencias, en virtud del cual los particulares, a través de la postura, pagando el mayor valor en la licitación, adquieren aquellas que no han sido amparadas por su actual propietario. Queremos terminar con este mecanismo, y que sólo cuando la pertenencia no tenga verdadero interés nacional, siga su suerte.

Por otra parte, nuestra indicación con-

signa un agregado especial, en virtud del cual dichas pertenencias sólo podrán ser explotadas por CORFO o ENAMI o por pirquineros. Esto tiene por objeto dar mayor flexibilidad al sistema. Pero la idea central —repito— es que las pertenencias que se adjudiquen la Corporación de Fomento o la Empresa Nacional de Minería mediante el mecanismo excepcional establecido en el proyecto, no salgan de su patrimonio ni enriquezcan a determinados particulares.

Voto por la supresión de la frase “a empresas extranjeras o a cualquiera otra en que su capital no sea mayoritariamente nacional”, pues dichas expresiones permiten entregar nuestras riquezas a empresas foráneas, aun cuando en apariencia el capital sea mayoritariamente de chilenos.

El señor NOEMI.—¿Estamos votando la supresión de las palabras “a empresas extranjeras o a cualquiera otra en que su capital no sea mayoritariamente nacional”?

El señor PABLO (Presidente).— Sí, señor Senador.

El señor NOEMI.—Si es así, estamos privando a la Empresa Nacional de Minería de la posibilidad de transferir pertenencias a empresas extranjeras o a las que no tengan capitales mayoritariamente nacionales, y esto es muy grave.

¿Qué sucederá en la práctica? Entiendo que el Honorable señor Chadwick pretende que sólo ENAMI y CORFO sean propietarias de las minas y las exploten ellas mismas. Pero el precepto quedará en la inoperancia total. ¿Por qué? Porque, como todos sabemos, la Corporación de Fomento no explota minas. Tampoco lo hace la Empresa Nacional de Minería, la que se limita a mantener planteles de beneficio para comprar la producción de los mineros. En consecuencia, al conservar las minas, no las explotarán. No me explico qué se gana con ello. Me parece que se tendrá un resultado negativo.

Voto en contra de la indicación.

El señor ALTAMIRANO.—Voto por la afirmativa, en el entendido que la Corporación de Fomento no puede transferir las pertenencias.

El señor PALMA.—Me parece que existe una visión absolutamente clara, que corresponde al criterio ideológico de algunos señores Senadores, en el sentido de que estas pertenencias, estos yacimientos que cumplen determinadas condiciones, sólo puedan explotarse por el Estado a través de la Empresa Nacional de Minería o de la Corporación de Fomento.

A mi juicio, ello, en cierta medida, significa segar las posibilidades del desarrollo minero del país, pues en toda empresa minera hay un principio elemental de riesgo, de aventura, en que juega mucho el factor personal. Si se suprimen determinados estímulos, muchas personas dejarán de interesarse en la búsqueda y explotación de minerales, en el desarrollo del potencial minero del país. Aceptar esto significaría movernos dentro de un plano puramente burocrático, como el vigente en tantos países en donde estos asuntos se hallan en poder del Estado y que muchas veces deben recurrir a empresas extranjeras no burocráticas para la explotación de sus riquezas.

Considero que la indicación torna demasiado rígido el proceso de desarrollo económico nacional, como sucede frecuentemente con las proposiciones que tienen el mismo origen ideológico.

Voto en contra de la indicación y por mantener lo propuesto por la Comisión de Minería, convencido de que ello realmente aporta a Chile amplias posibilidades de una explotación minera nacional.

El señor LORCA.—Por las razones expuestas por el Honorable señor Noemi, voto en contra de la indicación.

El señor MIRANDA.—En realidad, la indicación del Honorable señor Chadwick no producirá las alteraciones tan graves que temen los Honorables señores Noemi y Palma.

La indicación prescribe que aquellas

pertenencias que pasaren a dominio de la Corporación de Fomento o de la Empresa Nacional de Minería no podrán transferirse a las empresas indicadas en el artículo, pero esto se complementa con una segunda parte, que permite su explotación por los pequeños mineros o los pirquineros, sin excluir tampoco a las sociedades mixtas que puedan crearse, por ejemplo.

No obstante concordar con la supresión propuesta, lamentablemente no puedo votar, por estar pareado.

—*Se aprueba la primera parte de la indicación (7 votos por la afirmativa, 5 por la negativa, 1 abstención y 1 pareo).*

El señor BALLESTEROS.—Señor Presidente, las Comisiones de Hacienda y de Defensa fueron autorizadas para sesionar simultáneamente con la Sala en la Hora de Incidentes, a fin de tratar el proyecto que otorga recursos para pagar las pensiones del personal en retiro de las Fuerzas Armadas. Lamentablemente, parece que se va a prolongar la sesión. Por eso, ruego a Su Señoría solicitar la venia del Senado con el objeto de que las Comisiones nombradas puedan sesionar simultáneamente con la Sala desde las 19 en adelante.

El señor PABLO (Presidente).— En verdad, la Sala corre el riesgo de quedar sin quórum.

Si le parece a la Sala, se accederá a lo solicitado.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Corresponde votar la segunda parte de la indicación del Honorable señor Chadwick, que agrega a continuación de la palabra "transferidas" la siguiente frase: "y sólo podrán ser explotadas por estas entidades o por pirquineros o pequeños mineros, en las condiciones que fije el Reglamento".

El señor NOEMI.—Naturalmente, esta indicación es complementaria de la anterior, ya que, según ella, la explotación no

quedaría sólo en manos de ENAMI y CORFO.

Quisiera preguntar cuál es la intención del Honorable señor Chadwick al hablar de pequeños mineros. ¿Se refiere a los acogidos a la ley de la pequeña minería?

El señor PABLO (Presidente).—Estamos en votación, señor Senador.

El señor NOEMI.—Pero yo necesito saber lo que ello significa.

Votaré afirmativamente, en la inteligencia de que por pequeño minero se entiende al que define la ley: el que está acogido a la pequeña minería. Si se considera que la Empresa Nacional de Minería y la Corporación de Fomento no podrán trabajar las minas, es lógico destinarlas a los productores, como lo hace la indicación en esta parte.

La señora CAMPUSANO.—Hasta ahora, los diferentes Gobiernos nada han hecho para que CORFO y ENAMI tengan en sus manos el trabajo de las minas, en circunstancias de que en nuestra opinión, ellas pueden hacerlo.

Por ejemplo, en Inca de Oro, la Corporación de Fomento ha entregado millones y millones a la empresa Chatal, la que, con dineros del Estado, explota básicamente a los mineros.

A mi juicio, dichos organismos con esos mismos dineros podrían explotar las minas.

Además, pensamos que hasta ahora el pequeño minero y el pirquinero no han tenido ninguna clase de ayuda.

El señor PALMA.—Voto que sí, porque realmente ésta es una manera bastante efectiva de estimular el desarrollo de la minería del país.

—*Se aprueba la segunda parte de la indicación.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—En seguida, la Comisión de Hacienda propone un artículo 10, nuevo, que dice:

“Agregar al final de la letra b) del artículo 15 de la ley 16.744, de 1º de febrero de 1968, reemplazando el punto y coma por un punto seguido, la siguiente

oración: “Tratándose de actividades mineras, la tasa de esta cotización adicional diferenciada no podrá ser inferior a un 1,5% de las remuneraciones imponibles;”.

“El mayor ingreso que se obtenga en virtud del establecimiento de la tasa mínima referida en el inciso anterior se destinará a incrementar el presupuesto del Servicio de Minas del Estado.”

—*Se aprueba, con la abstención del señor Palma.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Comisión de Minería propone suprimir el artículo 12 de su primer informe, que reemplazaba en el inciso primero del artículo 39 de la ley 6.640, el guarismo “20 pesos” por “5 escudos”.

El señor CHADWICK.—¿Qué dice el artículo mencionado?

El señor FIGUEROA (Secretario).—El artículo 39 de la ley 6.640 señala: “Los concesionarios de pertenencias de boro y sus compuestos, podrán amparar su concesión pagando, además de las patentes anuales que establece el Código de Minería, una patente de veinte pesos (\$ 20) al año por cada hectárea, a beneficio fiscal.

“El pago de estas patentes se hará en dos cuotas iguales, en los meses de junio y noviembre de cada año.”

En el primer informe, la Comisión de Minería reemplazó “20 pesos” por “5 escudos”; sin embargo, ahora propone suprimir el artículo del proyecto.

El señor NOEMI.—El boro queda comprendido en la categoría de los no metales, que pagan patente de 800 escudos.

El señor PABLO (Presidente).—Si le parece a la Sala, se aprobará en esta parte el informe de la Comisión de Minería.

Acordado.

Se rechaza el artículo.

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Comisión de Minería propone reemplazar el artículo 1º transitorio, por el siguiente:

“El Presidente de la República efectuará el encasillamiento del personal del

Servicio de Minas del Estado sin sujeción a las reglas generales sobre provisión de cargos. El ejercicio de la facultad que se concede en el artículo 7º de esta ley no podrá significar, para los actuales funcionarios del Servicio de Minas del Estado, pérdidas de grado, disminución de remuneraciones ni menoscabo en sus derechos funcionarios.”

—*Se aprueba, con la abstención del señor Luengo.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— En seguida, la Comisión de Minería propone agregar el siguiente artículo transitorio, nuevo:

“Los incisos cuarto y quinto del artículo 114 del Código de Minería regirán desde el 1º de enero de 1971, y el Presidente de la República dictará el reglamento a que se refiere el inciso quinto, dentro del plazo de seis meses de la publicación de la presente ley.”

Por su parte, la Comisión de Hacienda sugiere rechazar este artículo.

El señor CHADWICK.—Este artículo 4º transitorio hay que relacionarlo con lo resuelto en el artículo 5º del proyecto de la Comisión de Minería.

El señor PABLO (Presidente).—Señor Senador, al artículo 114 del Código de Minería se le agregaron los incisos quinto y sexto; el cuarto no se modificó.

El señor CHADWICK.—A mi juicio, se podría facultar a la Mesa para coordinar esta disposición con el texto despachado por la Corporación.

El señor PABLO (Presidente).—El inciso cuarto no fue modificado y luego se aprobó agregar dos incisos nuevos a ese artículo.

—*Se aprueba el artículo 4º transitorio y se faculta a la Mesa para coordinarlo con el texto despachado por el Congreso.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— Como consecuencia del acuerdo anterior, se rechaza el informe de la Comisión de Hacienda, que propone suprimir el artículo.

El señor PABLO (Presidente).—Acor-
dado.

Terminada la discusión del proyecto.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

SESION SECRETA.

—*Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 17 para tratar Mensajes sobre ascensos en las Fuerzas Armadas, y adoptó resolución respecto de los señores Hugo Poblete Mery y Luis Iturriaga Sciacca-luga.*

—*Se reanudó la sesión pública a las 17.13.*

TIEMPO DE VOTACIONES.

El señor PABLO (Presidente).—Conti-
núa la sesión pública.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Indicación del Honorable señor Montes para publicar “in extenso” el discurso pronunciado por el Honorable señor Teitelboim en Incidentes de la sesión ordinaria del 28 del mes en curso.

El señor PABLO (Presidente).— Por no haber quórum de votación, se procederá a llamar a los señores Senadores por cinco minutos.

El señor HAMILTON.— Que se publique junto con el pronunciado por Fidel Castro.

La señora CAMPUSANO.—A petición del Honorable señor Hamilton.

El señor HAMILTON.—Sí, señor Presidente, en especial aquella parte que dice que “tenemos algunas deudas pendientes realmente con las ilusiones...”, etcétera.

El señor PABLO (Presidente).— Esa petición debe hacerla en la hora de Incidentes.

En conformidad al artículo 49 del Reglamento, se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 19.6.*

Dr. Raúl Valenzuela García,
Jefe de la Redacción.

A N E X O S .**DOCUMENTOS.****1**

MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE QUE LA CAJA DE EMPLEADOS PUBLICOS INVERTIRA EN CERTIFICADOS DE AHORRO REAJUSTABLES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, LOS FONDOS PERCIBIDOS POR CONCEPTO DEL APORTE DEL 8,33% DE LOS EMPLEADORES.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El artículo 41 de la ley N^o 10.621 dispone que la indemnización por años de servicios de los imponentes del Departamento de Periodistas de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas será de un 8,33% mensual sobre los sueldos, sobresueldos y comisiones, que deben depositar las empresas en el indicado Departamento, en cuentas individuales para cada imponente.

Ha sido motivo de preocupación para los titulares de esas cuentas la progresiva disminución del poder adquisitivo de las sumas depositadas, como consecuencia de la desvalorización de la moneda; lo cual resulta que, al momento de recibir la indemnización, el imponente obtiene una cantidad que no guarda relación con el valor real de los aportes hechos y con los años servidos y, por lo tanto, no constituye una verdadera indemnización.

A remediar esta situación tiende el proyecto que propongo a la consideración de Vuestras Señorías.

En lugar de mantener los fondos empozados en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, se autoriza a esta institución para invertirlos en Certificados de Ahorro Reajustables, emitidos por el Banco Central de Chile, lo que permitirá a los imponentes recibir su indemnización debidamente reajustada, dado que el proyecto dispone que los reajustes cederán en beneficio del titular de la cuenta.

Con respecto a los intereses devengados por la inversión, se estima justo que parte de ellos incremente los fondos generales de la Caja, como compensación por los mayores gastos de administración que le significará, los cuales requieren un financiamiento adecuado. Por tal razón, se propone que sólo beneficien al imponente los intereses que excedan del 2%.

De acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, los imponentes pueden solicitar en préstamo los fondos de indemnización para ser invertidos en la adquisición, construcción o reparación de viviendas; y deben reintegrarlos a su cuenta cuando enajenan la propiedad en la cual los invirtieron. En tal caso, el proyecto dispone que deberá restituirse una cantidad igual a la que hubieren representado dichos fon-

dos en el caso de haber sido invertidos en Certificados de Ahorro Reajustables del Banco Central de Chile.

Finalmente, se concede a la Caja un plazo de 180 días para que invierta los fondos acumulados hasta la fecha de vigencia de la ley.

Por las consideraciones expuestas, vengo en someter a vuestra consideración, el siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo 1º*—La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas invertirá mensualmente en Certificados de Ahorro Reajustables del Banco Central de Chile los fondos percibidos por concepto del aporte de los empleadores del 8,33% de las remuneraciones de los imponentes afectos al artículo 41 de la ley N° 10.621.

Artículo 2º—La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas pagará a los imponentes afectos al artículo 41 de la ley N° 10.621 o les prestará, según sea el caso y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, los fondos señalados en el artículo anterior con el incremento que hubieren experimentado por efecto del reajuste devengado al practicarse la inversión señalada en el artículo 1º y de los intereses correspondientes, previa deducción de un 2% de éstos, que ingresará a fondos generales.

El imponente que debiere reintegrar los fondos a que se refiere este artículo por haber vendido la propiedad que garantiza su reintegro, lo hará restituyendo una cantidad igual a la que hubieren representado dichos fondos en el caso de haber sido invertidos en los valores indicados en el artículo 1º.

Artículo transitorio.—En el plazo de 180 días, contado desde la vigencia de la presente ley, la Caja procederá a invertir los fondos acumulados hasta esa fecha en la forma indicada por el artículo 1º.

Para este efecto, deberá notificar a sus actuales imponentes del monto que les corresponde por este concepto a la fecha de vigencia de la presente ley.”

Santiago, 29 de julio de 1970.

(Fdo.): *Eduardo Frei Montalva.*—*Eduardo León Villarreal.*

2

PROYECTO DE LEY, EN CUARTO TRAMITE CONSTITUCIONAL, QUE ESTABLECE UN IMPUESTO A LAS MERCADERIAS QUE SE INTERNEN POR CHILOE, CON EL OBJETO DE DESTINARLO A OBRAS DE ADELANTO LOCAL.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por ese Honorable Senado al proyecto de ley que establece un impuesto a las mercaderías que se internen por Chiloé, con el objeto de destinarlo a obras de adelanto local, con excepción de la que

consiste en consultar un nuevo artículo signado con el número 56, que ha rechazado.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 8.647, de fecha 21 del mes en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Jorge Ibáñez V.—Eduardo Mena A.*

3

PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE
DIPUTADOS QUE ESTABLECE NORMAS RELATIVAS
AL FUNCIONAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL
INSTITUTO DE NEUROCIRUGIA E INVESTIGACIONES
CEREBRALES.

Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—El cargo de Director del Instituto de Neurocirugía e Investigaciones Cerebrales del Servicio Nacional de Salud y de la Universidad de Chile, cuando el Director en actual ejercicio cese definitivamente en sus funciones, será designado previo concurso de antecedentes, de consuno por el Servicio Nacional de Salud y la Universidad de Chile. En todo caso, esta designación deberá recaer en un médico cirujano especialista en neurocirugía o en alguna de las otras especialidades que se ejerzcan en el Instituto.

Artículo 2º—Facúltase al Presidente de la República para que, dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la presente ley, mediante decreto supremo fundado y a propuesta del Director del Instituto a que se refiere el artículo anterior, dicte el texto refundido del Reglamento Orgánico por el cual se regirá este Instituto. En uso de esta facultad, se podrán corregir, modificar, adicionar y sistematizar las normas por las cuales se rige el Instituto en la actualidad.

Artículo 3º—Los recursos que corresponden al Instituto en virtud de lo dispuesto en las leyes números 15.109, 15.575, artículo 89; 16.466, artículo 38 y en la presente ley, serán puestos a disposición del Director dentro del mes siguiente a su percepción por la Tesorería General de la República.

El Director determinará, con el acuerdo del Consejo Técnico del Instituto, la inversión que deberá darse a dichos fondos, conforme a sus funciones específicas.

Artículo 4º—Establécese un recargo, a beneficio del Instituto de Neurocirugía e Investigaciones Cerebrales del Servicio Nacional de Salud y de la Universidad de Chile, de un diez por ciento sobre el monto

de las multas que contempla la ley N° 17.105, sobre Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres.”.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Jorge Ibáñez V.—Eduardo Mena A.*

4

*PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE
DIPUTADOS QUE ESTABLECE UN NUEVO HÓRARIO
PARA LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA
COMPANIA DE ACERO DEL PACIFICO, PLANTA
HUACHIPATO.*

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo 1º.*—La jornada de trabajo para los funcionarios que se desempeñen como empleados de oficina o realicen funciones administrativas en la Compañía de Acero del Pacífico, Planta Huachipato, será distribuida entre los días lunes a viernes, ambos inclusive. Para tal efecto, un Reglamento que elaborará la Empresa conjuntamente con los Sindicatos de Empleados y el Delegado del Personal, redistribuirá el horario de trabajo. Esta norma regirá desde la fecha de presentación de este proyecto de ley.

Este Reglamento deberá dictarse en un plazo no superior a sesenta días contados desde la fecha de la promulgación de la presente ley.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Jorge Ibáñez V.—Eduardo Mena A.*

5

*PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE
DIPUTADOS QUE MODIFICA EL SISTEMA DE PAGOS
DE LAS CUOTAS POR SALDOS DE PRECIOS DE LAS
PARCELAS ADQUIRIDAS EN CONFORMIDAD AL
D.F.L. N° 76, DE 1960.*

Con motivo de la moción e informes que tengo a honra pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo 1º.*— El valor de cada cuota de los saldos de precios correspondientes a las parcelas asignadas o adquiridas en conformidad al D.F.L. N° 76, de 5 de febrero de 1960, que se hagan o se hayan hecho exigibles a contar desde el 25 de febrero de 1970, será reajustado de acuer-

do con el sistema establecido en el artículo 89 de la ley N° 16.640, y devengará los intereses establecidos en la misma norma legal.

Para los efectos del reajuste, la variación del índice de precios será la experimentada entre el mes calendario anterior a la fecha de entrega de la parcela y el mes calendario a aquél en que se efectúe el pago.

Los intereses que graven las cuotas a las cuales se apliquen estos beneficios, se calcularán sobre el monto de cada cuota aumentada con el 50% del reajuste correspondiente.

Artículo 2º.—Facúltase al Consejo de la Corporación de la Reforma Agraria para consolidar las deudas de los asignatarios o adquirentes de parcelas a que se refiere el artículo precedente, devengadas a la fecha de vigencia de la presente ley, con sus respectivos intereses y para establecer las modalidades especiales de pago.

Artículo 3º.—No gozarán de los beneficios establecidos en la presente ley los asignatarios o adquirentes de parcelas que no sean campesinos y los que no estén explotando personalmente sus parcelas en los términos señalados en el artículo 1º de la ley N° 16.640, letras i) y f) respectivamente, salvo casos calificados por el Consejo de la Corporación de la Reforma Agraria, el que además podrá establecer otros requisitos para que puedan gozar de estos beneficios.

Artículo 4º.— El Consejo de la Corporación de la Reforma Agraria dictará las normas que estime conveniente para la aplicación de la presente ley, dentro de un plazo de 30 días contado de la promulgación de ésta, pudiendo incluso disponer la aplicación retroactiva del sistema de reajustes e intereses establecidos en el artículo 89 de la ley N° 16.640.

Artículo 5º.—La presente ley no se aplicará a los adquirentes de parcelas que actualmente no estén sujetos a reajustes o que tengan un sistema de reajuste más beneficioso que el establecido por la ley N° 16.640.

Artículo 6º.—Declárase que el valor de cada cuota de los saldos de precios adeudados por los asignatarios de parcelas adquiridas conforme a la ley N° 15.020 y sus reglamentos, a quienes se aplique lo dispuesto en el artículo 1º de la ley N° 17.293, devengarán los intereses establecidos en el artículo 89 de la ley N° 16.640, de 28 de julio de 1967”.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.) : *Jorge Ibáñez V.—Eduardo Mena A.*